



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año XVI

martes, 6 de septiembre de 1994

Número 139

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PAGINA

PAGINA

Decreto 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente.

10.879.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 25 de julio de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Be-goña Abellanas Oar.

10.882.

Resolución de 25 de julio de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Mateo Carrasco Romero, Profesor Titular de Universi-dad.

10.882

Resolución de 25 de julio de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra,

en virtud de concurso, a don José Antonio Mejías Gimeno, Profesor Titular de Universidad:

10.882

Resolución de 26 de julio de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Oliveros Troncoso, Profesor Titular de Escuela Universi-taria.

10.882

Resolución de 27 de julio de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco José González Ponce, Profesor Titular de Universi-dad.

10.882

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 29 de agosto de 1994, de la Viceconsejería, por la que se modifica parcial-

mente la de 25 de julio de 1994, en la que se anuncia convocatoria pública para cubrir pue-stos de trabajo de libre designación en la Consejería.

10.883

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

- Resolución de 20 de julio de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza correspondiente a los cuerpos docentes de esta Universidad, convocado por Resolución que se cita. 10.884
- Resolución de 22 de julio de 1994, de la Universidad de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de puestos de trabajo provistos por libre designación. 10.884
- Resolución de 25 de julio de 1994, de la Universidad de Cádiz, por la que se adjudican puestos de trabajo ofrecidos en concurso de méritos convocado por Resolución que se cita. 10.884
- Resolución de 25 de julio de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad. 10.885
- Resolución de 26 de julio de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingresar en la Escala Administrativa de esta Universidad. 10.885
- Resolución de 26 de julio de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Programadores Informáticos de esta Universidad. 10.885
- Resolución de 26 de julio de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Analistas Informáticos de esta Universidad. 10.886
- Resolución de 28 de julio de 1994, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan plazas de Profesorado Universitario. 10.886
- Resolución de 29 de julio de 1994, de la Universidad de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de puestos de trabajo provistos por libre designación. 10.887
- Resolución de 29 de julio de 1994, de la Universidad de Cádiz, por la que se publican Comisiones juzgadoras de concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario. 10.888
- Resolución de 2 de agosto de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de diversas Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 10.888

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

- Orden de 29 de julio de 1994, por la que se modifica la de 21 de abril de 1993, que delega competencias en materia de concesión y abono de subvenciones a Ayuntamientos para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación al amparo de los Decretos que se citan. 10.890
- Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa José Manuel Pascual Pascual, SA. (7100362). 10.890

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

- Resolución de 10 de agosto de 1994, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa José Manuel Pascual Pascual, SA. (7100362). 10.890
- Resolución de 31 de julio de 1994, de la Universidad de Cádiz, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la misma. 10.896

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**4. Administración de Justicia****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. QUINCE DE SEVILLA**

- Edicto. (PP. 2494/94). 10.897

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 30 de agosto de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 2744/94). 10.898

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 29 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el concurso de diversos servicios de Transporte Escolar. (PD. 2740/94). 10.898

Resolución de 29 de agosto de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el concurso del servicio de cocina y comedor del CEI de Málaga para el curso 1994/95. (PD. 2736/94). 10.899

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Corrección de errores a la Resolución de 27 de junio de 1994, de la Dirección General de

Calidad Ambiental de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se resuelve el concurso para la asistencia técnica titulada Elaboración de un Modelo Provisional de Gestión del Estuario del Guadalquivir (PD. 2343/94) (BOJA núm. 112, de 21.7.94). (PD. 2737/94). 10.899

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 4 de agosto de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la licitación del expediente de contratación directa que se cita, por tramitación de urgencia. (JA7A025.23PC). (PD. 2738/94). 10.899

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

Resolución por la que se anuncia concurso público, con los trámites abreviados. (PP. 2743/94). 10.900

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública sobre conducción, distribución y suministro de gas para usos industriales a los municipios de Arcos de la Frontera y Jerez de la Frontera. (PP. 2531/94). 10.900

AYUNTAMIENTO DE ORIA (ALMERIA)

Anuncio de información pública urbanística. (PP. 2118/94). 10.901

AYUNTAMIENTO DE CULLAR-VEGA

Anuncio. (PP. 2695/94). 10.901

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERIA)

Anuncio de bases. 10.901

Anuncio de bases. 10.905

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente.

Por Decreto 148/1994, de 2 de agosto, del Presidente de la Junta de Andalucía, se crea la Consejería de Medio Ambiente que asume la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente y las relativas al desarrollo forestal y asimismo se le adscribe el Organismo Autónomo Agencia de Medio Ambiente.

En consecuencia, es necesario proceder a establecer la organización y funcionamiento de esta nueva Consejería.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, con la aprobación de la Consejería de Gobernación, de conformidad con la Consejería de Agricultura y Pesca, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 10 de agosto de 1994

DISPONGO

Artículo 1. 1. La Consejería de Medio Ambiente es el órgano de la Junta de Andalucía al que corresponde la

superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

2. Queda adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, el Organismo Autónomo Agencia de Medio Ambiente. El Viceconsejero de la Consejería de Medio Ambiente será, a su vez, Presidente de la Agencia de Medio Ambiente.

3. La Consejería de Medio Ambiente, bajo la superior dirección de su titular, desarrolla sus funciones a través de los siguientes órganos directivos:

A. Viceconsejería.

A.1. Secretaría General Técnica.

A.2. Dirección General de Planificación y Participación.

B. Agencia de Medio Ambiente.

B.1. Presidente.

B.2. Dirección General de Equipamientos Ambientales.

B.3. Dirección General de Protección Ambiental.

B.4. Dirección General de Gestión del Medio Natural.

4. Bajo la Presidencia del Consejero y para asistirle en la elaboración y el desarrollo del programa de actividades de la Consejería, existirá un Consejo de Dirección, formado por los órganos directivos de la Consejería y de la Agencia de Medio Ambiente. A sus reuniones podrán asistir, si fuesen oportunamente convocados, los titulares de otras unidades, entidades y organismos dependientes de la Consejería. En ausencia del Consejero presidirá el Consejo de Dirección, el Viceconsejero.

5. El Consejero estará asistido por un Gabinete cuya composición será la establecida por la normativa vigente.

6. En cada provincia existirá una Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, al frente de la cual figurará un Delegado que asumirá, en el ámbito provincial, la representación política y administrativa de la misma y la administrativa de la Agencia de Medio Ambiente, constituyéndose como órgano jerárquicamente subordinado del Consejero y del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente y asumiendo las funciones que a los Directores Provinciales de éstas les estaban atribuidas.

Artículo 2. Régimen de sustituciones.

En caso de ausencia o enfermedad, el titular de la Consejería será sustituido por el Viceconsejero. En su defecto, el Consejero podrá designar para su sustitución al titular del órgano directivo que estime pertinente, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.6.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 3. De la Viceconsejería.

1. El Viceconsejero ejerce la jefatura superior de la Consejería después del Consejero, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo, así como la coordinación general del departamento en su ámbito central y periférico. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 6/1983, de la Comunidad Autónoma, ejerce las funciones que la normativa vigente atribuye a los Subsecretarios.

Le corresponden, en particular, la comunicación con las demás Consejerías, organismos y entidades que tengan relación con la Consejería y asegurar la coordinación administrativa entre los distintos órganos y entidades de la Consejería.

2. Corresponde, además, al Viceconsejero velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejero y de los acuerdos tomados en el Consejo de Dirección de la Consejería, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la misma.

3. Le corresponde la Presidencia de la Agencia de

Medio Ambiente y por tanto la superior dirección de la misma y demás competencias inherentes.

Artículo 4. Secretaría General Técnica.

1. La Secretaría General Técnica con nivel orgánico de Dirección General tiene atribuidas las funciones y competencias previstas en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Singularmente, le corresponden, en relación con todos las dependencias y organismos adscritos a la Consejería, la administración y gestión de personal y el control, vigilancia y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería; el régimen interior y los asuntos generales; las funciones de gestión y administración de los bienes de dominio público y patrimoniales; el tratamiento informático de la gestión; el archivo y la documentación; los registros, la información y las reclamaciones administrativas; la elaboración del anteproyecto de presupuestos así como la ejecución del mismo; la tramitación e informe y, en su caso, la elaboración de las disposiciones generales; la formulación de propuestas de resolución de los recursos administrativos y en general la asistencia jurídica administrativa a los órganos de la misma.

2. La Secretaría General Técnica asume las funciones que la Ley 6/1984, de 12 de junio, atribuye a la Secretaría General de la Agencia de Medio Ambiente, respetando en todo caso las peculiaridades de régimen jurídico y patrimonial del Organismo Autónomo.

Artículo 5. De la Dirección General de Planificación y Participación.

La Dirección General de Planificación y Participación desempeñará las siguientes funciones: la dotación, operación y mantenimiento del sistema de información ambiental; la elaboración de planes y programas generales de la Consejería y de la Agencia de Medio Ambiente y, en especial, los planes de ordenación de los recursos naturales; el seguimiento de las políticas de la Unión Europea correspondientes al ámbito de actuación de la Consejería; la colaboración con las entidades universitarias y científicas para la promoción de la investigación; la promoción de la educación ambiental en colaboración con otras Consejerías; la producción de estadísticas ambientales; la gestión de programas de formación y el diseño de proyectos de cooperación internacional; la relación con las organizaciones sociales representativas de carácter medioambiental y el diseño de las líneas de apoyo a las iniciativas sociales de interés en el ámbito de competencias de la Consejería.

Artículo 6. De la Agencia de Medio Ambiente.

1. Al Organismo Autónomo Agencia de Medio Ambiente, le corresponde el ejercicio de las funciones señaladas en la Ley 6/1984, de 12 de junio, por la que se crea la Agencia de Medio Ambiente.

2. Las funciones de preparación, gestión, tramitación y propuesta de los asuntos que afectando a la Agencia de Medio Ambiente deban ser aprobados por resolución de su Presidente, serán ejercidos por la Secretaría General Técnica.

3. El Organismo Autónomo Agencia de Medio Ambiente se estructura en tres Direcciones Generales:

- Dirección General de Equipamientos Ambientales.
- Dirección General de Protección Ambiental.
- Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Artículo 7. De la Dirección General de Equipamientos Ambientales.

La Dirección General de Equipamientos Ambientales desempeñará las siguientes funciones: la redacción de proyectos y la supervisión técnica de los mismos en el ámbito de las competencias de la Consejería y de la

Agencia de Medio Ambiente; la promoción y mejora de las redes, sistemas y equipamientos de vigilancia y control ambiental; y la promoción de equipamientos para la calidad ambiental y de conservación de la naturaleza.

Artículo 8. De la Dirección General de Protección Ambiental.

La Dirección General de Protección Ambiental desempeñará las siguientes funciones: la gestión de servicios e instalaciones de calidad ambiental, incluyendo su mantenimiento operativo (redes de control y vigilancia atmosférica e hídrica, laboratorios, barcos y otras unidades, tanto fijas como móviles), relacionados preferentemente con factores ambientales de ámbito industrial y urbano (principalmente contaminación atmosférica y de aguas litorales y ruido ambiental); el control administrativo de emisiones a la atmósfera, vertidos al litoral (dominio público marítimo terrestre), ocupación de la zona de servidumbre de protección y de la producción y gestión de residuos industriales; las derivadas de las competencias de la Agencia de Medio Ambiente en materia de planificación y coordinación de la gestión de residuos sólidos urbanos; las actuaciones de recuperación y restauración ambiental en zonas y territorios degradados por actividades industriales preexistentes; así como la intervención en los procedimientos de prevención ambiental establecidos en la normativa vigente.

Artículo 9. De la Dirección General de Gestión del Medio Natural.

La Dirección General de Gestión del Medio Natural desempeñará las siguientes funciones: la gestión de los espacios protegidos de acuerdo con la normativa vigente; el establecimiento y ejecución de programas de protección de flora y fauna; la gestión de servicios e instalaciones de conservación de la naturaleza; el diseño y desarrollo de las actuaciones para la conservación del patrimonio natural incluidas las vías pecuarias; la ordenación, conservación, protección y fomento de los montes, tanto de titularidad pública como privada; la gestión del Plan Forestal Andaluz, en especial en lo referente a la protección de la cubierta vegetal y la lucha contra la erosión y la desertificación; la gestión del Plan de lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía (INFOCA); así como la ordenación, protección, conservación y fomento de la pesca continental y la caza.

Artículo 10. De las Delegaciones Provinciales.

1. Al frente de cada Delegación Provincial existirá un Delegado a quien en su ámbito territorial le corresponden las siguientes funciones: representar a la Consejería en todas las relaciones institucionales; ejercer la dirección de los servicios de la Delegación y garantizar la coordinación de la actividad de los mismos; velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que afecten a las competencias de la Consejería; y ejercer cualesquiera otras funciones y competencias que le sean encomendadas.

2. Las reclamaciones y los recursos contra los actos del Delegado Provincial podrán ser planteados, por razón de la materia, ante el Consejero y los órganos de la Consejería que ostenten las competencias o ante el Presidente de la Agencia de Medio Ambiente. Para facilitar lo anterior, en todas las resoluciones de la Delegación Provincial se hará referencia a la superior instancia en el procedimiento de revisión de los actos administrativos.

3. El Delegado Provincial, que asume las competencias y funciones atribuidas a los Directores Provinciales de la Agencia de Medio Ambiente, iniciará, tramitará y resolverá, dentro de las competencias que tiene atribuidas y las que asume, los procedimientos administrativos con independencia que la competencia originaria se encuentre radicada en la Consejería de Medio Ambiente o en la Agencia de Medio Ambiente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. De acuerdo con lo previsto en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, la Administración Forestal queda atribuida a la Consejería de Medio Ambiente.

Segunda. De acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, el ejercicio de competencias atribuidas a la Administración Ambiental corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las unidades y puestos de trabajo, con nivel orgánico de servicio o inferior a éste, continuarán subsistentes hasta tanto se aprueben las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, pasando a depender, provisionalmente, por resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de las unidades o centros directivos que correspondan con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

Segunda. Hasta que se aprueben las Relaciones de Puestos de Trabajo adaptadas a la estructura orgánica de este Decreto, y se proceda a las correspondientes adaptaciones presupuestarias, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a la Dirección General continuarán subsistentes y serán retribuidas con cargo a los mismos créditos presupuestarios, percibiendo los funcionarios y demás personal afectado, la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que aquéllos venían imputándose.

Tercera. Los Directores Provinciales de la Agencia de Medio Ambiente, con carácter transitorio, tramitarán y darán curso a los expedientes relativos a las competencias atribuidas a los Delegados Provinciales en el presente Decreto, hasta que se produzca el nombramiento de los citados Delegados Provinciales, de acuerdo con la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente establecida en el presente Decreto. Las Direcciones Provinciales de la Agencia de Medio Ambiente quedarán suprimidas desde que surtan efectos los nombramientos de los Delegados Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan adscritos a la Consejería de Medio Ambiente, el Consejo Forestal Andaluz, creado por Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y el Consejo Andaluz de Caza, creado por Decreto 156/1987, de 3 de junio.

Segunda. El Decreto 91/1994, de 26 de abril, por el que se aprueba el Plan de Lucha Contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se modifica en lo referente a la composición de los respectivos Comités de Direcciones Provinciales, que quedarán integrados por el Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación, el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y el Centro Operativo Provincial.

Tercera. En el plazo no superior a seis meses las Consejerías de Agricultura y Pesca y Medio Ambiente propondrán a la Consejería de Economía y Hacienda la

modificación de las adscripciones patrimoniales que le correspondan a sus Organismos Autónomos, Instituto Andaluz de Reforma Agraria y Agencia de Medio Ambiente, conforme a sus respectivas competencias.

Cuarta. Las infraestructuras e instalaciones bajo dirección y gestión de la antigua Dirección General de Desarrollo Forestal de la Consejería de Agricultura y Pesca se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente.

Quinta. Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias, dentro de las disponibilidades de crédito existente, en orden a su habilitación para la aplicación del presente Decreto.

Sexta. Se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Séptima. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 25 de julio de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Begoña Abellanas Oar.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 28.10.93 (B.O.E. 2.12.93 y B.O.J.A. 4.12.93) para provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad del Area de Conocimiento de «Ingeniería Agroforestal», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1.888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a doña Begoña Abellanas Oar, del Area de Conocimiento de «Ingeniería Agroforestal» del Departamento de «Mecanización Agraria y Construcciones Agroindustriales».

Córdoba, 25 de julio de 1994.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 25 de julio de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Mateo Carrasco Romero, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 20 de julio de 1993 (B.O.E. de 20 de agosto) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. D. Juan Mateo Carrasco Romero, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Construcciones Arquitectónicas», adscrita al Departamento de «Construcciones Arquitectónicas I».

Sevilla, 25 de julio de 1994.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 25 de julio de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en

virtud de concurso, a don José Antonio Mejías Gimeno, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 20 de julio de 1993 (B.O.E. de 20 de agosto) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. D. José Antonio Mejías Gimeno, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Biología Vegetal», adscrita al Departamento de «Biología Vegetal y Ecología».

Sevilla, 25 de julio de 1994.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 26 de julio de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Oliveros Troncoso, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 20 de julio de 1993 (B.O.E. de 20 de agosto) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio;

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a D. José Oliveros Troncoso, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de «Matemática Aplicada II».

Sevilla, 26 de julio de 1994.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 27 de julio de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco José González Ponce, Profesor Titular de Universidad.

Vistos los Acuerdos de la Comisión de Reclamaciones de esta Universidad de fechas 25 de mayo y 15 de junio

de 1994, la Resolución de este Rectorado de fecha 18 de julio de 1994 y la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de abril de 1993 (B.O.E. de 20 de mayo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. D. Francisco José González Ponce, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Filología Griega», adscrita al Departamento de «Filología Griega y Latina».

Sevilla, 27 de julio de 1994.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 29 de agosto de 1994, de la Viceconsejería, por la que se modifica parcialmente la de 25 de julio de 1994, en la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

Observado error material en la Resolución de esta Viceconsejería, de fecha 25 de julio de 1994, por la que se anunciaba convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación de esta Consejería y entendiéndose, que aun tratándose de un error material, éste afecta a las condiciones esenciales de los puestos de trabajos convocados, y por tanto a la concurrencia a los mismos, esta Viceconsejería conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994 de 1 de marzo, de atribución de competencia en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 50, de 15 de abril) en virtud de las competencias que tiene delegada por Orden de 4 de mayo de 1994 (BOJA núm. 71, de 19 de mayo de 1994).

HA RESUELTO

Primero. Anular parcialmente su Resolución de 25 de julio de 1994 por la que se anunciaba convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería, publicada en el BOJA núm. 125, de 9 de agosto, en relación con los puestos de trabajo de Coordinador y de Jefe de la Inspección Agropecuaria.

Segundo. Convocar la provisión de los puestos de trabajo de libre designación de Coordinador y de Jefe de la Inspección Agropecuaria con las características que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Tercero. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Cuarto. 1. Las solicitudes dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, en Sevilla, c/ Juan de Lara Nieto s/n, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la Resolución de 25 de julio de 1994 para las plazas de Coordinador y Jefe de la Inspección Agrope-

cuaria se darán por reproducidas, no siendo necesario la presentación de nueva solicitud.

3. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se soliciten.

4. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

5. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 29 de agosto de 1994.- El Viceconsejero, Gerardo de las Casas Gómez.

ANEXO

Núm. Orden: 1.

Centro Directivo y Localidad: Viceconsejería. Sevilla.

Denominación del puesto: Coordinador.

Núm. plazas: 1.

ADS: F.

Grupo: A.

Nivel C.D.: P.L.D.

Compl. Espec.: 30 XXXX-2038.

Cuerpo: P.A.1.1.

Experiencia: 4.

Requisitos RPT: -

Méritos específicos: Experiencia y conocimiento en tramitación y seguimiento contestaciones iniciativas parlamentarias. Experiencia en preparación y asesoramiento intervenciones del Consejero en el Parlamento. Experiencia en coordinación y seguimiento queja y demandas formuladas por el Defensor del Pueblo Andaluz.

Núm. Orden: 2.

Centro Directivo y Localidad: Viceconsejería. Sevilla.

Denominación del puesto: Jf. Inspecc. Agropecuaria.

Núm. plazas: 1.

ADS: F.

Grupo: A.

Nivel C.D.: P.L.D.

Compl. Espec.: 28 XXXX-1636.

Cuerpo: P.A.2.

Experiencia: 3.

Requisitos RPT: -

Méritos específicos: Conocimiento y experiencia en la inspección y revisión ayudas agrícolas y ganaderas a la producción. Conocimiento y experiencia en materia de inspección:

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 20 de julio de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para provisión de una plaza correspondiente a los Cuerpos Docentes de esta Universidad, convocado por Resolución que se cita.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) y 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar el concurso para provisión de la plaza de Cuerpos Docentes de esta Universidad;

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de la Comisión correspondiente al concurso convocado mediante resolución de 3 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de marzo) y («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del 3 de marzo), y que se detalla en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicha Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba, 20 de julio de 1994.- El Rector, Amador Jover Moyano.

Referencia: Plaza núm. 06/94.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Esc. Univ. Area de conocimiento a la que corresponde: Sociología.

Comisión Titular:

Presidente: Sevilla Guzmán, Eduardo, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Ariño Villarroya, Antonio, T.E.U. de la Universidad de Valencia.

Vocal primero: Gil Villa, Fernando, C.E.U. de la Universidad de Salamanca.

Vocal segundo: Ortiz García, Pilar, T.E.U. de la Universidad de Murcia.

Vocal tercero: Montoya Ramírez, Enrique, T.E.U. de la Universidad de Comp. Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Díez Nicolás, Juan, C.U. de la Universidad de Comp. Madrid.

Vocal-Secretario: M.ª Teresa Algado Ferrer, Universidad de Alicante.

Vocal primero: González García, Ernesto, C.E.U. de la Universidad de Comp. Madrid.

Vocal segundo: Alarcón Alarcón, Francisco, T.E.U. de la Universidad de Almería.

Vocal tercero: Bretones Esteban, M.ª Trinidad, T.E.U. de la Universidad de Barcelona.

RESOLUCION de 22 de julio de 1994, de la Universidad de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de puestos de trabajo provistos por libre designación.

De conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y demás normas aplicables.

Este Rectorado, ha dispuesto hacer pública la adjudicación de los puestos de trabajo especificados en el anexo a la presente Resolución, convocados por Resolución de fecha 8 de marzo de 1994 (B.O.J.A. de 30 de marzo) de esta Universidad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrán los interesados, previa comunicación a este Rectorado, interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 22 de julio de 1994.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

A N E X O**UNIVERSIDAD DE CADIZ**

Núm. Ord.	Denominación	Apellidos y Nombre	Núm. Registro Personal
1	Administradora Centro Andaluz Superior de Ciencias Marinas	Zájara Espinosa, Mercedes	31632667358 A1604

RESOLUCION de 25 de julio de 1994, de la Universidad de Cádiz, por la que se adjudican puestos de trabajo ofrecidos en concurso de méritos convocado por Resolución que se cita.

Convocado por Resolución de fecha 19 de abril de 1994 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de mayo de 1994), concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad, y una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes a los mismos.

Este Rectorado, de conformidad con las atribuciones que le confiere la normativa vigente, ha resuelto:

Primero. Adjudicar destino a los funcionarios que se relacionan en el anexo a esta Resolución.

Segundo. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido, será de tres días si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de esta Resolución, así como el cambio de situación administrativa que en cada caso corresponda. Si comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

Tercero. Los destinos serán irrenunciables, y los trasladados que se deriven de la presente Resolución tendrán la consideración de voluntarios.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrán los interesados interponer, previa comunicación a este Rectorado, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 25 de julio de 1994.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

ANEXO

UNIVERSIDAD DE CADIZ

N. ORD.	DENOMINACION	NOMBRE Y APELLIDOS	Nº REGISTRO PERSONAL
1	J.NEG.SERVICIOS CENTRALES	DESIERTA	
2	J.NEG.PATRIMONIO	GUTIERREZ POZO, ESPERANZA	3125387302 A7114
3	J.NEG.INFORMACION AL ALUMNADO	DESIERTA	
4	J.NEG.CONTRATACIONES	DESIERTA	
5	J.NEG.GESTION P.A.S.	DESIERTA	
6	J.NEG.BIBLIOTECA CENTRAL	DESIERTA	
7	J.NEG.REGISTRO, OPOSICIONES Y CONCURSOS	ESCOLAR PEÑA, Mª ROSA	3125562857 A7116
8	J.SECRETARIA E.U.E.G.B	LLULL AGUIRRE, ANA Mª	3120365135 A7116
9	J.SECRETARIA E.U.EMPRES.	ORDÓÑEZ CORDERO, Mª LUISA	3160101557 A7116
10	J.SECRETARIA E.U.CC.SALUD	BELLIDO MERINO, DOLORES	3123883224 A7114
11	J.SECRETARIA E.U.POL.(Alg)	SUAREZ SALDAÑA, MACARENA	3192585313 A7116
12	J.SECRETARIA E.U.POLITECN.	DIAZ AROZAMENA, ADORACION	3112848313 A6032
13	J.ADMON. E.U.G.SOCIAL	SANCHEZ GARCIA, ANDRES C.	3118268413 A7116
14	J.ADMON. COMP.CC.MAR	PASTOR TALLAFE, PILAR	3123100957 A6032
15	ADJUNTO J.SEC.COMP.CC.MAR	NAVARRO DURAN, RAMON	3122715735 A7116
16	J.GRUPO GESTION P.A.S.	CASTRO BOADA, ANA Mª	4402611502 A7116
17	J.GRUPO NOMINAS P.D.	SEÑORANES MORILLO, AMALIA	3123403246 A7116
18	J.GRUPO GESTION ECONOMICA	REYES CABAÑAS, FRANCISCA	7574179535 A7116
19	J.GRUPO CONTABILIDAD	GALLEGO GAMO, AGUSTIN	3121447113 A7116
20	J.GRUPO PRESUPUESTOS	BLANCO DELGADO, Mª CARMEN	3117750413 A7116
21	J.GRUPO TESORERIA	GARCIA DIAZ, Mª JOSE	3125524946 A7116
22	J.GRUPO SEC. ECONOMICO	MOYANO RODRIGUEZ, JUAN J.	3123792002 A7116
23	AUX.ADMVO. S.I.G.	MARTIN ACEIUNO, CARLOS I.	
24	J.GRUPO ADMON. F.DERECHO	PEREZ MARTINEZ, LEONOR	3164771513 A7116
25	AUX.EXT. UNIVERSITARIA	SEGURA MORENO, JOSEFA R.	3119672724 A7116
26	AUX.Sº GESTION ALUMNOS	CONDE CANTERO, ROSARIO	3139121046 A7116
27	AUX.Sº GESTION ALUMNOS	DESIERTA	
28	AUX.Sº GESTION ALUMNOS	DESIERTA	
29	AUX.Sº GESTION ALUMNOS	DESIERTA	
30	AUX.Sº GESTION ALUMNOS	DESIERTA	
31	PRACTICAS EMPRESAS	SANCHEZ ROMERO, JUANA	3123091302 A7106
32	AUX.Sº ASUNTOS ECONOM.	LOPEZ FERNANDEZ, ROSA	3125671135 A7116
33	AUX.Sº ASUNTOS ECONOM.	DESIERTA	
34	AUX.Sº ASUNTOS ECONOM.	DESIERTA	
35	AUX.Sº ASUNTOS ECONOM.	DESIERTA	
36	AUX.SERVICIO PERSONAL	DESIERTA	
37	AUX.REGISTRO GENERAL	DESIERTA	
38	AUX.DPTO.Sº GENERALES	DESIERTA	
39	AUX.ADMVO.DPTO. F.DERECHO	GALERA BAENA, MANUELA	3132653524-A7106
40	AUX.ADMVO.SECRETARIA/ADMON. COMPLEJO CC. DEL MAR	DESIERTA	
41	AUX.ADMVO.DPTO.COM.CC.MAR	COLIN GAVIRO, Mª ANGELES	3124476457 A7116
42	AUX.ADMVO.SECRETARIA/ADMON. E.U.CC.SALUD (Algeciras)	VILLASAN QUEVEDO, DOLORES	3123895824 A7116
43	AUX.ADMVO.SECRETARIA/ADMON. E.U.POLITECNICA	RAMOS PAVON, Mª CARMEN	3125198524 A7116
44	AUX.ADMVO.SECRETARIA/ADMON. E.U. EMPRESARIALES	DESIERTA	
45	AUX.ADMVO.SECRETARIA/ADMON. E.U.GRADUADO SOCIAL	DESIERTA	

RESOLUCION de 25 de julio de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 5/1993, de 1 de julio, de creación de la Universidad de Jaén, y de acuerdo con la base 4.1 de la Resolución de la Presidencia de la Comisión Gestora de esta Universidad de fecha 16 de mayo de 1994, por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, en aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Esta Presidencia de la Comisión Gestora, en uso de las competencias que le son atribuidas por el artículo 8 de la citada Ley ha resuelto lo siguiente:

Primero. Declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos en la que no figura ningún excluido, y hacerla pública en el tablón de anuncios del Servicio de Personal, sito en Edf. núm. 10, Paraje las Lagunillas s/n (Jaén).

Segundo. Establecer un plazo de diez días para subsanación de errores, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, siendo impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio el día 14 de noviembre de 1994, a las 17.00 horas, en el Edf.

núm. 7 de esta Universidad, sito en Paraje las Lagunillas s/n (Jaén). Los aspirantes deberán acudir al examen provistos de su documento nacional de identidad y de lápiz del número 2.

Jaén, 25 de julio de 1994.- P.A., El Vicerrector de Ordenación Académica, Rafael Perea Carpio.

RESOLUCION de 26 de julio de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingresar en la Escala Administrativa de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 5/1993, de 1 de julio, de creación de la Universidad de Jaén, y de acuerdo con la base 4.1 de la Resolución de la Presidencia de la Comisión Gestora de esta Universidad de fecha 6 de junio de 1994, por la que se convocaban pruebas selectivas para ingresar en la Escala Administrativa de esta Universidad:

Esta Presidencia de la Comisión Gestora, en uso de las competencias que le son atribuidas por el artículo 8 de la citada Ley ha resuelto lo siguiente:

Primero. Declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que figura como anexo a la presente y en el tablón de anuncios del Servicio de Personal, sito en Edf. núm. 10, Paraje las Lagunillas s/n (Jaén).

Segundo. Establecer un plazo de diez días para subsanación de errores, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, siendo impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio el día 17 de septiembre de 1994, a las 10.00 horas, en el Edf. núm. 6 de esta Universidad, sito en Paraje las Lagunillas s/n (Jaén). Los aspirantes deberán acudir al examen provistos de su documento nacional de identidad y de lápiz del número 2.

Jaén, 26 de julio de 1994.- P.A., El Vicerrector de Ordenación Académica, Rafael Perea Carpio.

RESOLUCION de 26 de julio de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Programadores Informáticos de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 5/1993, de 1 de julio, de creación de la Universidad de Jaén, y de acuerdo con la base 4.1 de la Resolución de la Presidencia de la Comisión Gestora de esta Universidad de fecha 16 de mayo de 1994, por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Programadores Informáticos de esta Universidad:

Esta Presidencia de la Comisión Gestora, en uso de las competencias que le son atribuidas por el artículo 8 de la citada Ley ha resuelto lo siguiente:

Primero. Declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos en la que no figura ningún excluido, y hacerla pública en el tablón de anuncios del Servicio de Personal, sito en Edf. núm. 10, Paraje las Lagunillas s/n (Jaén).

Segundo. Establecer un plazo de diez días para subsanación de errores, transcurrido el cual quedará

elevada a definitiva, siendo impugnabile directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio el día 21 de noviembre de 1994, a las 17,00 horas, en el Edif. núm. 7 de esta Universidad, sito en Paraje las Lagunillas s/n (Jaén). Los aspirantes deberán acudir al examen provistos de su documento nacional de identidad y de lápiz del número 2.

Jaén, 26 de julio de 1994.- P.A., El Vicerrector de Ordenación Académica, Rafael Perea Carpio.

RESOLUCION de 26 de julio de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Analistas Informáticos de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 5/1993, de 1 de julio, de creación de la Universidad de Jaén, y de acuerdo con la base 4.1 de la Resolución de la Presidencia de la Comisión Gestora de esta Universidad de fecha 16 de mayo de 1994, por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Analistas Informáticos de esta Universidad.

Esta Presidencia de la Comisión Gestora, en uso de las competencias que le son atribuidas por el artículo 8 de la citada Ley ha resuelto lo siguiente:

Primero: Declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos en la que no figura ningún excluido, y hacerla pública en el tablón de anuncios del Servicio de Personal, sito en Edif. núm. 10, Paraje las Lagunillas s/n (Jaén).

Segundo. Establecer un plazo de diez días para subsanación de errores, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, siendo impugnabile directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio el día 7 de noviembre de 1994, a las 17,00 horas, en el Edif. núm. 7 de esta Universidad, sito en Paraje las Lagunillas s/n (Jaén). Los aspirantes deberán acudir al examen provistos de su documento nacional de identidad y de lápiz del número 2.

Jaén, 26 de julio de 1994.- P.A., El Vicerrector de Ordenación Académica, Rafael Perea Carpio.

RESOLUCION de 28 de julio de 1994, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan plazas de Profesorado Universitario.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria, en el Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, que regula los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución:

Uno. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre); Real Decreto 1427/86, de 13

de junio (B.O.E. de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 (B.O.E. de 16 de enero de 1985); y en lo previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos. Para ser admitido/a a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 65 años de edad.
- c) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad.

Tres. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que señala el art. 4.1 o 2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurra a plazas de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el art. 4.1 c) del R.D. 1888/84, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos, antes de finalizado el plazo establecido para solicitar el concurso.

Según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del R.D. 1888/84, cuando se convoquen a concurso de Méritos plazas vacantes de Catedráticos de Escuela Universitaria podrán igualmente concurrir los antiguos miembros del Cuerpo extinguido de Profesores Agregados de Escuela Universitaria con título de Doctor y los del Cuerpo extinguido de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cuatro: Quienes deseen tomar parte en los concursos remitirán solicitud al Rector de la Universidad de Cádiz por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles a partir de esta convocatoria en Boletín Oficial del Estado, mediante instancia según Modelo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos para participar en el concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

El/la interesado/a adjuntará a dicha solicitud:

- Fotocopia compulsada del Título exigido en el punto tres de esta convocatoria.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. Estos serán de 1.500 ptas. y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 3300177522, abierta en Unicaja (Oficina Principal), a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «Concurso Plazas Profesorado Universitario».

Cinco. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes, relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Contra dicha Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los/as interesados/as podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis. Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a 4 meses, a contar desde la publicación de las mismas en el B.O.E.

Dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la Constitución de la Comisión, el Presidente, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los/as interesados/as con una antelación mínima de 15 días naturales respecto de la fecha del acto para el que se cite, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes. En la citación se indicará día, hora y lugar previsto para el acto de Constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de Presentación de los/as concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de Constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de Presentación no podrá exceder de 2 días hábiles.

Siete. En el acto de Presentación los/as concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, la documentación señalada en los artículos 9.º y 10.º del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre, y las modificaciones contempladas en el R.D. 1427/86, de 13 de junio.

Ocho. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al acto de Presentación.

Nueve. Las Universidades con centros geográficos dispersos podrán indicar en la convocatoria la localidad en que deberá ejercerse la docencia, sin perjuicio de que la mención a dicha localidad no supondrá en ningún caso, para quien obtenga la plaza, el derecho a no ejercer actividad docente o investigadora en otro Centro dependiente de la propia Universidad, radicado en localidad distinta.

Diez. Los/as candidatos/as propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado/a de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.

d) Fotocopia compulsada del título.

e) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Los/as que tuvieran la condición de Funcionarios/as de Carrera estarán exentos/as de justificar tales documentos

y requisitos, debiendo presentar Certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de Funcionario/a y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Debe acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Cádiz, 28 de julio de 1994.- El Rector, José, Luis Romero Palanco.

ANEXO I

I. Profesores Titulares de Escuela Universitaria

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Economía Financiera y Contabilidad (Núm. 747). Departamento al que está adscrita: Economía de la Empresa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Contabilidad Financiera I y Contabilidad Financiera II. Centro: Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Jerez. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Economía Financiera y Contabilidad (Núm. 1.303). Departamento al que está adscrita: Economía de la Empresa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Contabilidad. Centro: Escuela Universitaria de Graduado Social. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

Ver Modelos de Solicitud en BOJA núm. 74, de 22.9.89. Páginas 4.211 a 4.216

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 1994, de la Universidad de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de puestos de trabajo provistos por libre designación.

De conformidad con las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y demás normas aplicables.

Este Rectorado, ha dispuesto hacer pública la adjudicación de los puestos de trabajo especificados en el anexo a la presente Resolución, convocados por Resolución de fecha 31 de mayo de 1994 (B.O.E. de 1 de julio) de esta Universidad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrán los interesados, previa comunicación a este Rectorado, interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 29 de julio de 1994.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

ANEXO

UNIVERSIDAD DE CADIZ

Núm. Ord.	Denominación	Nombre y Apellidos	Núm. Registro Personal
1	Jefe de Servicio de Gestión Alumnos y Asuntos Generales	Francisco Aguilar Corredera	30409051000

RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Universidad de Cádiz, por la que se publican Comisiones juzgadoras de concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), que modifica, entre otros, el artículo 6.º 8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, ESTE RECTORADO ha resuelto publicar las Comisiones, una vez legalmente designados todos los miembros que las forman, que han de resolver plazas convocadas por Resoluciones de esta Universidad e integradas conforme al siguiente anexo.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de las mismas en el B.O.E.

Plazas convocadas por Resolución de 22 de marzo de 1993 (B.O.E. de 12 de abril)

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Filología Inglesa (Núm. 1.456).

Comisión Titular.

Presidente: D. Francisco Garrudo Carabias, CU, U. de Sevilla.

Secretaria: D.º M.º Rosario García-Doncel Hernández, TU, U. de Cádiz.

Vocales: D.º M.º Aránzazu Usandizaga Sainz, CU, U. Autónoma de Barcelona. D.º Antonia Álvarez Calleja, TU, U.N.E.D. D.º María Benita Nadal Blasco, TU, U. de Zaragoza.

Comisión Suplente.

Presidente: D. Leocadio Martín Mingorance, CU, U. de Córdoba.

Secretaria: D.º Asunción Dorao Orduña, TU, U. de Cádiz.

Vocales: D. Antonio Garnica Silva, CU, U. de Sevilla. D. Francisco Collado Rodríguez, TU, U. de Granada. D.º Pamela Blanchard Faber, TU, U. de Granada.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de EE.UU.

Area de conocimiento a la que corresponde: Química Inorgánica (Núm. 1.373).

Comisión Titular.

Presidente: D. Juan Manuel López Alcalá, CEU, U. de Cádiz.

Secretaria: D.º M. del Carmen Dorado Calasanz, TEU, U. de Baleares.

Vocales: D. Carlos Traveso Pardo, CEU, U. de Vigo. D. José María Fernández Rodríguez, TEU, U. de Córdoba. D.º Carmen Enrique Mirón, TEU, U. de Granada.

Comisión Suplente.

Presidente: D.º Julia Barrios Neira, CEU, U. de Córdoba.

Secretaria: D.º Pilar Rodríguez Rubio, TEU, U. de Sevilla.

Vocales: D. Juan Hernández Alvaro, CEU, U. de Jaén. D. Fernando Viguri Rojo, TEU, U. de Zaragoza. D.º María Isabel Matías Vega, TEU, U. de Huelva.

Plaza convocada por Resolución de 4 de mayo de 1994 (B.O.E. del 20)

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Química (Núm. 1.452)

(Méritos)

Comisión Titular.

Presidente: D. Diego Sales Márquez, CU, U. de Cádiz.

Secretaria: D.º M.º Elena Marañón Maison, TU, U. de Oviedo.

Vocales: D. Herminio Sastre Andrés, CU, U. de Oviedo. D. José L. Ovelleiro Narvián, TU, U. de Zaragoza. D. José Luis Rodríguez Frutos, TU, U. del País Vasco.

Comisión Suplente.

Presidente: D. Lucio Alonso Alonso, CU, U. del País Vasco.

Secretario: D. Carlos Morla Jauristi, TU, U. Polit. de Madrid.

Vocales: D. Lorenzo R. Mujeriego Sahuquillo, CU, U. Polit. Cataluña. D. Julio A. González del Río Ramos, TU, U. Polit. Valencia. D. Ramón César Collado Lara, TU, U. de Cantabria.

Contra dicha Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.º 8 del R.D. 1888/84, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 29 de julio de 1994.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de diversas Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio).

Esta Presidencia de la Comisión Gestora ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de 18 de febrero de 1994 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 22 de marzo), que figuran como Anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984 citado, ante el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Almería, 2 de agosto de 1994.- El Presidente de la Comisión Gestora, P.O., El Vicerrector de Ordenación Académica, Blas Torrecillas Jover.

ANEXO

CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

Plaza Número: 1/94.

Área de Conocimiento: Química Inorgánica.

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio García Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Guillermo Muller Jevenois, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona; Don Víctor Riera González, Catedrático de la Universidad de Oviedo y Don Agustín Sánchez Díaz, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Vocal-Secretario: Don Antonio Navarréte Guijosa, Catedrático de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Andrés Mata Arjona, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Pablo Espinet Rubio, Catedrático de la Universidad de Valladolid; Don Agustín Martín Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Valencia y Don Carlos Pico Marín, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal-Secretario: Don Cristóbal Valenzuela Calahorra, Catedrático de la Universidad de Granada.

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Plaza Número: 3/94.

Área de Conocimiento: Ingeniería Química.

Comisión Titular:

Presidente: Don Fernando Camacho Rubio, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Fernando Fernández-Polanco Fernández-Moresa, Catedrático de la Universidad de Valladolid; Don Félix García-Ochoa Soria, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid y Don Marino Navazo Muñoz, Profesor Titular de la Universidad del País Vasco.

Vocal-Secretario: Don Emilio Molina Grima, Catedrático de la Universidad de Almería.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Pedro González Tello, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocales: Don José María Montes Villalón, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid; Don Domingo Cantero Moreno, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz y Don José Rodrigo Martín, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretario: Don Alfonso Robles Medina, Profesor Titular de la Universidad de Almería.

Plaza Número: 4/94.

Área de Conocimiento: Filología Inglesa.

Comisión Titular:

Presidente: Don Leocadio Martín Mingorance, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocales: Don Francisco Fernández Fernández, Catedrático de la Universidad de Valencia; Don Jesús Díaz García, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla y Don

Juan José Coy Ferrer, Profesor Titular de la Universidad de Salamanca.

Vocal-Secretario: Doña Pamela B. Faber A., Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Carmelo Cunchillos Jaime, Catedrático de la Universidad de La Rioja.

Vocales: Doña M. Teresa Turrell Julia, Catedrática de la Universidad Rovira i Virgili; Doña Lioba Simón Schumacher, Profesora Titular de la Universidad de Oviedo y Don Antonio Barcelona Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal-Secretario: Don José Manuel Martín Morillas, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Plaza Número: 5/94.

Área de Conocimiento: Análisis Geográfico y Regional.

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco Villegas Molina, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Julián Alonso Fernández, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia; Doña Josefa Aguilera Arilla, Profesora Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y Doña Berta María López Fernández, Profesora Titular de la Universidad de Oviedo.

Vocal-Secretario: Don José Manuel Castillo Requena, Profesor Titular de la Universidad de Almería.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Rodríguez Martínez, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Guillermo Morales Matos, Catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria; Don Juan Antonio Márquez Domínguez, Profesor Titular de la Universidad de Huelva y Don Julio Villar Castro, Profesor Titular de la Universidad de Salamanca.

Vocal-Secretario: Don Jesús Arias Abellán, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Plaza Número: 6/94.

Área de Conocimiento: Economía Aplicada.

Comisión Titular:

Presidente: Don Rafael Herrerías Plequezuelo, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Joan Clavera Monjonell, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona; Don Carlos Manuel Fernández Ruiz, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid y Don Miguel Gómez Uranga, Profesor Titular de la Universidad del País Vasco.

Vocal-Secretario: Don Carlos Sánchez González, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Miguel Casas Sánchez, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocales: Don José Emilio Villena Peña, Catedrático de la Universidad de Málaga; Don Francisco Javier Baltar Tojo, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid y Don Carlos Ángel Pérez Labajos, Profesor Titular de la Universidad de Cantabria.

Vocal-Secretario: Don José María Moreno Giménez, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 29 de julio de 1994, por la que se modifica la de 21 de abril de 1993, que delega competencias en materia de concesión y abono de subvenciones a Ayuntamientos para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación al amparo de los Decretos que se citan.

Ilmos. Sres.:

Mediante Orden de 21 de abril de 1993 se dispuso la delegación en los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el ámbito de su respectiva competencia, de las facultades del Consejero en materia de aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y ordenación de pagos en materia de concesión y abono de subvenciones a Ayuntamientos al amparo de los Decretos 238/1985 y 213/1988 para obras de conservación y mejora de viviendas en Municipios de Actuación Preferente en rehabilitación.

De acuerdo con el punto octavo de dicha Orden, la delegación de competencias se aplicará a los expedientes de calificación que se inicien a partir de la entrada en vigor de la misma. Respecto de los anteriores las mencionadas facultades seguirán siendo ejercidas por el órgano que las tenía atribuidas o delegadas con anterioridad.

No obstante, la implantación del nuevo sistema integrado de contabilidad presupuestaria viene aconsejando la unificación del proceso de ordenación de todos los pagos pendientes en esta materia, ampliando la delegación a aquéllos correspondientes a expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la referida Orden.

La presente Orden tiene por objeto la modificación del punto octavo de la referida Orden de 21 de abril de 1993, extendiendo la delegación de facultades en los Delegados Provinciales a la ordenación de los pagos relativos a expedientes iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

En su virtud, y en uso de las facultades que me vienen atribuidas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: La delegación de facultades de la Orden de 21 de abril de 1993, por la que se delegan competencias en materia de concesión y abono de subvenciones a Ayuntamientos para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, queda ampliada a la ordenación de los pagos en los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Orden.

Segundo: Por el Viceconsejero se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, así como las que se requieran para la coordinación, control y seguimiento de las actuaciones que se realicen.

Tercero: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 29 de julio de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes, en funciones

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 10 de agosto de 1994, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa José Manuel Pascual Pascual, S.A. (7100362).

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa José Manuel Pascual Pascual, S.A. (Código de Convenio 7100362), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 29 de julio de 1994, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 21 de junio de 1994, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, desarrollado por la Orden de 24 de febrero de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer la publicación del texto del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de agosto de 1994.- El Director General, José Antonio Pérez de Rueda.

CONVENIO COLECTIVO 1994-1996 DE LA SOCIEDAD JOSÉ MANUEL PASCUAL PASCUAL, S.A. Y SUS TRABAJADORES DE LOS CENTROS DE TRABAJO HOSPITAL BLANCA PALOMA, CLINICA SAN RAFAEL, HOSPITAL STA. MARIA DEL PUERTO Y HOSPITAL F.A.C. «DR. PASCUAL»

En la ciudad de Cádiz, el día 21 de junio de 1993.

REUNIDOS

De una parte D. José Manuel Pascual Sánchez-Gijón, en representación de la Empresa José Manuel Pascual Pascual, S.A. y

De otra, los representantes de los Comités de Empresa de los Hospitales pertenecientes a la citada Sociedad que suscriben el presente documento.

MANIFIESTAN

El interés de las partes en lograr la necesaria mejora de la competitividad de la Empresa José Manuel Pascual Pascual, S.A. conservando las garantías legales de los trabajadores potenciando sus facultades a través de la negociación colectiva, manteniendo estos valores para hacerlos compatibles con las mejoras de la productividad.

El interés de las partes en auspiciar una oferta sanitaria eficaz y de calidad y de producción de servicios sanitarios eficientes, todo ello en pro de una mejor rentabilización de los recursos económicos que la sociedad destina a su aseguramiento sanitario con el fin de perfeccionar el carácter social de la Comunidad.

ACUERDO

Unico. Aprobar el Convenio Colectivo aplicable a los Centros Hospitalarios pertenecientes a la Empresa José Manuel Pascual Pascual, S.A. conforme al Articulado siguiente:

Artículo 1. Ambito funcional.

1. El presente Convenio Colectivo, que sustituye el firmado en Cádiz el 13 de marzo de 1992, regulará desde su entrada en vigor las relaciones laborales entre la Empresa José Manuel Pascual Pascual S.A. y sus trabajadores, encuadrados en los Grupos Profesionales y Categorías del Anexo I del presente Convenio, en el que asimismo se especifican las equivalencias de funciones básicas entre categorías y la gradualización de tales funciones a los efectos del apartado tercero del artículo 22 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores conforme a la redacción dada por la Ley 11/1994 de 19 de mayo (BOE de 23 de mayo), todo ello con independencia del Centro de trabajo al que pertenezcan.

Artículo 2. Ambito territorial.

1. Este Convenio Colectivo será de obligado cumplimiento para la empresa y los trabajadores de los centros de trabajo de las provincias de Cádiz (Clínica de San Rafael, Hospital Sta. María del Puerto), de Huelva (Hospital Blanca Paloma), y de Málaga (Hospital F.A.C. «Dr. Pascual»), así como de cuantos otros Centros se puedan instalar durante su vigencia.

Artículo 3. Ambito temporal. Denuncia y prórroga.

1. La vigencia del Convenio es de tres años, contados desde el día 1 de enero de 1994 hasta el día 31 de diciembre de 1996.

2. El Convenio quedará tácita y automáticamente prorrogado por períodos anuales si no fuese denunciado por cualquiera de las partes con dos meses de antelación mínima al término de su vigencia. Caso de haberse procedido a la denuncia, las partes se obligan a iniciar la negociación de un nuevo Convenio Colectivo un mes antes de la finalización del actual.

3. Independientemente de lo establecido en el párrafo anterior, este Convenio se aplicará en todos sus contenidos normativos hasta en tanto no se logre uno nuevo.

Artículo 4. Condiciones más beneficiosas.

1. Todas las condiciones económicas y de cualquier otra índole laboral contenidas en este Convenio, estimadas en cuanto sea posible de modo conjunto, tendrán la consideración de mínimas; por lo que, los pactos, cláusulas y condiciones actualmente vigentes en la Empresa, que impliquen situaciones más beneficiosas para los trabajadores, subsistirán en tal concepto como garantías personales para quienes vinieran gozando de ellas; pudiéndose absorber los aumentos aquí pactados con las mejoras que ya tuvieran.

Artículo 5. Legislación supletoria.

1. En todo lo no establecido en el presente Convenio Colectivo de Empresa se estará a lo dispuesto en la legislación laboral general vigente en cada momento y en la específica del Sector.

Artículo 6. Comisión de Seguimiento del Convenio.

1. Se constituye una Comisión de seguimiento del presente Convenio Colectivo, que estará integrada por cuatro miembros representando a la empresa y cuatro representando a los Comités de Empresa. La Comisión Paritaria designará un Secretario de entre sus miembros, y cada una de las partes podrá designar asesores permanentes u ocasionales.

2. Funciones de la Comisión:

a) De Intermediación:

La Comisión podrá mediar, conciliar o arbitrar, conciliando y dando soluciones a cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos le sean sometidos por las partes. La Comisión podrá acordar la designación de un árbitro externo para la solución de un conflicto determinado. En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergencias a través de esta Comisión, constituyendo trámite preceptivo, previo e inexcusable para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan directa o indirectamente con ocasión de la interpretación o aplicación de este Convenio y todo ello con independencia de cuanto disponga la Ley de Procedimiento Laboral al respecto con carácter imperativo.

La Comisión establecerá un reglamento de actuación en el que se definirán los trámites.

b) De Estudios y Propuestas:

En materia de Formación Continuada, la Comisión aprobará las propuestas a que se refiere el artículo 18 del presente Convenio.

Artículo 7. Organización de la producción.

1. Tanto los trabajadores como la Dirección de la Empresa se comprometen a perfeccionar de forma continuada la productividad entendida como mejora de la eficiencia, de la calidad y del prestigio de los servicios sanitarios prestados por los Hospitales. A tal efecto, la Comisión de Seguimiento del Convenio establecida en el artículo 6 del presente documento, habrá de considerar cuantas iniciativas se presenten por las partes con el fin de obtener, si procede, propuestas conjuntas de reorganización de la producción.

En este sentido, las partes fomentarán las medidas de adaptabilidad empresarial y laboral que, sin comprometer la protección de los derechos de los trabajadores, permitan adecuar más exactamente las variaciones de las necesidades reales de la producción en el sector hospitalario como un sector sometido a una realidad bien diferenciada en la que inciden de un modo especial los elementos de estacionalidad, flujos de acceso y derivación, así como los de evaluación y seguimiento externo por parte de los agentes concertadores de los servicios sanitarios en el cambiante y atípico mercado sanitario.

2. El esfuerzo realizado en el presente Convenio para eliminar las rigideces de anteriores clasificaciones de grupos y categorías profesionales, por otra parte encaminado a conseguir aquella adaptabilidad, constituye la base fundamental de la reordenación productiva que se acometerá en los Hospitales durante los próximos años, ya que permite destacar la aptitud profesional de sus trabajadores armonizándola con el componente de titulación y acreditación.

3. El acuerdo entre las partes ha permitido identificar los trabajos y tareas de los Centros Hospitalarios con

sustantividad propia dentro de su actividad normal y que se recogen en el Anexo III del presente Convenio. Son, precisamente, los elementos reseñados en el apartado 1 de este artículo los que han permitido la delimitación de tales tareas sustantivas en tanto que reales, distintivas e independientes a los efectos previstos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores con la redacción dada por la Ley 11/1994 antes citada.

En todo caso, tanto con la actual como con la previsible ordenación de la producción, la actividad normal hospitalaria -no influida de forma significativa por aquellos elementos- no supera el 40% del total de la producción lo cual implica un importante esfuerzo de adaptación y flexibilización de los modos y medios productivos.

Artículo 8. Jornada laboral.

1. La duración de la jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, salvo normas más favorables al trabajador. Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal de día y medio ininterrumpido.

La empresa expondrá el calendario laboral en un lugar visible de cada centro de trabajo.

Artículo 9. Jornada especial.

1. El trabajador fijo podrá solicitar, y la empresa concederá una reducción de su jornada de trabajo y de su salario del 50%.

El trabajador que solicite tal reducción de jornada lo hará por un tiempo mínimo de 6 meses.

Artículo 10. Licencias retribuidas.

1. Los trabajadores, previo aviso y justificación, tendrán derecho a licencias remuneradas por alguno de los motivos y los tiempos siguientes:

a) Por matrimonio, 20 días naturales, que podrán disfrutarse en serie con las vacaciones anuales.

b) Por traslado de residencia habitual, 2 días.

c) Por matrimonio de hijos, padres, hermanos o nietos, 1 día.

d) Por nacimiento de hijos, 5 días. Por nacimiento de nietos, 1 día.

e) Por enfermedad justificada de padres, hijos, cónyuges y hermanos, 2 días. Para los casos de hospitalización de más de 48 h. de padres, hijos y cónyuge, 3 días.

f) Por fallecimiento de cónyuge o hijos, 5 días. Por fallecimiento de padres, hermanos, 2 días y de nietos 1 día.

g) Por fallecimiento de un familiar de segundo grado no especificado anteriormente de uno u otro cónyuge, 1 día.

h) Por exámenes de Escuelas y Centros Públicos o Privados reconocidos, 1 día.

i) Por Bautizo o Primera Comunión de hijos o nietos, 1 día.

2. Todas las licencias anteriores, excepto las reseñadas en los apartados a), g), y h) se ampliarán si el motivo ocurre fuera de la provincia del centro de trabajo, en función de la distancia, y de acuerdo a la escala siguiente:

Más de 100 Km	1 día más.
Más de 350 Km	2 días más.
Más de 500 Km	3 días más.
Más de 1.000 Km	4 días más.

Artículo 11. Licencia retribuida especial.

1. Los trabajadores con, al menos, un año de antigüedad podrán disfrutar de 2 días de permiso remunerado

cada año de vigencia de este Convenio por asuntos propios. La solicitud deberá realizarse al menos con quince días de antelación, y su autorización será concedida en la fecha en que lo permita la organización del trabajo del servicio del centro al que pertenezcan.

2. En ningún caso, tal permiso será acumulable a otras licencias o vacaciones.

Artículo 12. Vacaciones.

1. Los trabajadores tendrán derecho al disfrute de 30 días naturales de vacaciones anuales, que no podrán sufrir un fraccionamiento superior a dos periodos.

2. Las vacaciones anuales serán solicitadas con la antelación suficiente, a fin de que la distribución de las mismas pueda llevarse a cabo entre los representantes del Comité de Empresa y la Dirección de cada centro, siendo el criterio de rotación el principal para su organización. El control se llevará a cabo mediante un fichero confeccionado al efecto que podrá ser consultado en cualquier momento por los Comités de empresa correspondientes.

3. Los trabajadores que en la fecha señalada para el disfrute de las vacaciones anuales no hubiesen completado un año de antigüedad en la empresa, disfrutarán de un número de días proporcionales al tiempo de servicio en la misma, computándose por meses las fracciones inferiores a este período.

Artículo 13. Excedencias voluntarias.

1. Para las excedencias voluntarias del punto 2, del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores se establece un plazo no inferior a 6 meses ni superior a 5 años.

2. Si la vacante del trabajador en excedencia se cubre, deberá serlo por sustitutos (contratos interinos) debiendo imponer a tal efecto la Cláusula de reserva consiguiente en el contrato de la persona que viniese a sustituir al excedente, cuyos datos personales deben aparecer en dicho contrato.

Artículo 14. Licencias sin sueldo.

1. Los trabajadores fijos con un año de antigüedad podrán solicitar licencias sin sueldo por un período máximo de 30 días repartidos dentro de un año. Dichos permisos no remunerados se concederán cuando la organización del trabajo de los centros lo permitan, y siempre que no sean utilizados para la ocupación de otro puesto de trabajo.

Artículo 15. Bajas por enfermedad y accidente.

1. Baja por accidente y enfermedad laboral con hospitalización:

El trabajador percibirá el 100% de sus retribuciones desde el primer día de la baja.

2. I.L.T. por enfermedad común:

Percibirá el 100% del Salario Base del presente Convenio más la antigüedad desde el día 15 de la baja.

En el supuesto de baja por enfermedad común con hospitalización se percibirá el 100% durante la hospitalización.

3. Seguimiento del absentismo:

Para el seguimiento del absentismo laboral se constituirán Comisiones Mixtas en cada centro de trabajo, cuya función principal estará orientada al control de este absentismo. A tal efecto, podrá recabar del personal cuantos informes y antecedentes hayan fundamentado las distintas bajas laborales por I.L.T. Los acuerdos de la Comisión Mixta serán tenidos en cuenta para la percepción del Complemento de Asistencia, Dedicación y Colaboración.

Artículo 16. Vestuario.

1. Los trabajadores recibirán dos uniformes completos, que serán distribuidos por la dirección de los Centros con ocasión de la formalización del contrato de trabajo y de forma periódica antes del 1 de mayo y antes del 1 de octubre de cada año. Tales uniformes serán devueltos con ocasión de la recepción de otros nuevos o, en su caso, de la finalización del contrato de trabajo, dejando de tener en uno y otro supuesto el efecto de anticipo salarial por cuantía equivalente al de su valor venal.

2. La empresa, independientemente de las entregas mencionadas anteriormente, se compromete a sustituir los uniformes deteriorados para velar por la buena imagen de sus profesionales.

Artículo 17. Salud laboral.

1. Sin menoscabo de las mejoras que en esta materia puedan ser introducidas por la legislación, y mientras tanto, regirá lo que se establece en los puntos siguientes de este artículo.

2. Los Centros de Trabajo se dotarán de un Plan de Prevención con vigencia anual o plurianual, así como de los servicios técnicos necesarios en función de las características de los riesgos laborales presentes en el Centro para la realización del mismo.

3. Los representantes del Comité de Empresa participarán en la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan que contemplará:

- La elaboración de mapas de riesgo y las evaluaciones ambientales necesarias.

- La determinación de los riesgos existentes sin gravedad y extensión, así como la fijación de objetivos preventivos.

- La determinación de los recursos humanos y económicos para llevarlos a cabo.

- Los plazos y fases de su desarrollo.

4. Asimismo y en relación a una ampliación de los derechos legales de los trabajadores a la protección de su salud en los Centros de la Empresa José Manuel Pascual Pascual, S.A., su personal tendrá los siguientes derechos específicos:

- A conocer de forma detallada y concreta, cuando lo solicite, los riesgos a que está expuesto en su puesto de trabajo si lo hubiere, así como a las evaluaciones de este riesgo y a las medidas de orden preventivo que se hayan establecido para evitarlo.

- A las pruebas médicas específicas y repetidas con la periodicidad de los datos. En aquellas excepciones legales en que la Empresa pueda detectar consumo de drogas (cuando hay riesgos derivados hacia terceros), no se producirá el despido sin informar al Comité quien procurará la baja por enfermedad para la rehabilitación del trabajador.

- A participar con sus representantes del Comité de cuantas medidas puedan promover la salud y seguridad en el trabajo.

- A formación a cargo de la Empresa y en jornada laboral sobre materia de Salud Laboral cuando se produzcan cambios tecnológicos que requieran conocimientos específicos en materia de prevención de riesgos por la introducción de nuevas tecnologías.

5. Se mantiene la figura del Delegado de Salud, Seguridad y condiciones de trabajo en los Centros de la Empresa José Manuel Pascual Pascual, S.A. que serán designados por los Comités entre sus miembros o uno por Centro. Estos Delegados tendrán derecho:

- A ser informados por la Empresa de los riesgos, resultados de las evaluaciones ambientales y de vigilancia de la Salud (anónimamente) del conjunto del Centro de trabajo. Esta información será por escrito.

- A inspeccionar libremente los puestos de trabajo requiriendo a este respecto las opiniones y observaciones de los trabajadores. Igualmente podrán realizar mediciones e informes, para lo cual podrán asesorarse por expertos ajenos a la Empresa, corriendo los gastos por cuenta de los peticionarios.

- A ser informados por la Dirección de los Centros, de forma previa a la decisión y en tiempo suficiente para poder emitir opinión, de la introducción de nuevas tecnologías, modificación de los procesos productivos, de los locales de trabajo y, en general, de todas aquellas medidas que pueden afectar a la salud y seguridad, tanto directa como indirectamente, de forma inmediata o transcurrido un período de tiempo.

- A proponer a la dirección cuantas iniciativas consideran pertinentes para mejorar las condiciones de trabajo.

- A proponer la paralización de las actividades cuando se aprecie la existencia de un riesgo grave e inminente para la salud con mediciones objetivas validadas por la Empresa y el Comité.

- A ser informados previamente a la toma de decisiones sobre inversiones o modificaciones de procesos productivos que pudieran tener repercusiones sobre el medio ambiente, en particular el control de emisiones y el tratamiento de desechos, así como a conocer el cumplimiento por parte de la Empresa de las disposiciones legales al respecto.

6. Protección de radiaciones:

Al personal que realice su cometido en unidades de radiaciones, radioterapia y medicina nuclear se le proveerá de gafas, guantes, delantales, pantallas de plomo y calzados especiales y, en su caso, además de establecer los oportunos sistemas de control para medir la irradiación recibida, así como para conocer periódicamente el estado morfológico de la sangre y demás datos que se considere necesario para velar por su seguridad para lo cual se utilizarán cámaras de ionización, películas y dosímetros, según las normas dictadas al respecto.

Se efectuarán, al menos cada tres meses, los análisis y pruebas que se juzguen convenientes para salvaguardar de los profesionales en relación con el trabajo que realiza.

7. Protección a la maternidad:

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho al cambio de puesto de trabajo cuando razones de toxicidad, peligrosidad, penosidad o contagio puedan producir abortos o deformidad en el feto y a la incorporación a su puesto habitual cuando se incorpore después del parto.

8. Reconocimientos médicos:

La Empresa, por su cuenta, efectuará un reconocimiento completo al año a sus trabajadores, cuyos análisis deberán ser específicos, efectuándose cuando hubiere lugar en relación a las materias primas o aditivos que se manipulan en cada departamento.

La Dirección de los Centros estudiará aquellas situaciones especiales de trabajadores que por su larga permanencia en puestos de mayor riesgo para la salud quieran optar a una vacante de la misma categoría y nivel en otro servicio, sin que se altere el funcionamiento de los servicios.

Artículo 18. Formación continuada.

1. Las partes se comprometen, a través de la Comisión Paritaria, a realizar conjuntamente cuantas gestiones sean necesarias para la consecución de los Cursos presentados a la Administración de Trabajo de la Junta de Andalucía durante 1993, en colaboración con el departamento de formación de la FSP-UGT.

Artículo 19. Retribuciones.

1. Salario Base Convenio:

Los trabajadores afectos por el presente Convenio serán remunerados por la Empresa durante 1994, y con efectos del 1 de enero, conforme a las cuantías de Salario Base Convenio que se establecen en el Anexo I, resultantes de la aplicación del 4,5% sobre los Salarios Base Convenio del año 1993.

Para los dos siguientes años de vigencia del presente Convenio, se establece, con carácter provisional desde el 1 de enero, las que resulten de incrementar el Salario Base Convenio del año anterior y de cada una de las categorías en un porcentaje igual al 70% del I.P.C. oficial del año anterior, y con carácter definitivo, las que resulten de liquidar anualmente la diferencia entre dicho incremento y el que corresponda de aplicar el 100% del I.P.C. oficial de ese año. Las liquidaciones anuales se producirán una vez que se conozca el I.P.C. definitivo del correspondiente año.

2. Antigüedad:

Cada trienio se abonará en la proporción del siete por ciento del Salario Base Convenio por cada uno de ellos. Para el cómputo de la antigüedad a efecto de los aumentos periódicos por tiempo de servicio se tendrá en cuenta la totalidad del tiempo trabajado dentro de la Empresa como trabajador, con independencia de la categoría ostentada y el Centro en donde haya prestado sus servicios.

3. Complemento de Actividades Tóxicas, Peligrosas, Penosas y Contagiosas:

Todos los trabajadores percibirán este complemento que se fija para el tiempo de vigencia de este Convenio en el 25% del Salario Base Convenio. Este complemento no será absorbible, no siendo aplicable por tanto en este caso el artículo 4 del presente Convenio.

4. Complemento de Asistencia, Dedicación y Colaboración:

Será asignado mensualmente por la Dirección de los Centros a los trabajadores que en el desarrollo de sus funciones contribuyan a la mejora progresiva de la calidad asistencial de los Centros a través de su especial dedicación y asistencia, así como de su colaboración para el cumplimiento de los objetivos asistenciales marcados en cada Centro, teniéndose en cuenta para ello los objetivos que al efecto se establezcan por la Comisión definida en el artículo 6.º

Este complemento se fija en un 3,1 (tres enteros y un decimal) del valor del Salario Base Convenio de cada categoría y se devengará con carácter general en tanto se definen aquellos objetivos.

5. Complemento de Nocturnidad:

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana siguiente, tienen derecho a una retribución específica incrementada en un 25% sobre el Salario Base Convenio. Queda exceptuada de dicho complemento la retribución específica del trabajo realizado en horario de noche por propia naturaleza.

6. Guardias médicas:

Las guardias médicas serán retribuidas por módulos de 17 o de 24 horas según corresponda con las cuantías mínimas que se establecen a continuación para 1994:

a) Especialistas o Médicos acreditados por la Empresa de entre los que lleven más de 5 años.

Día	Año 1994
Domingos y festivos (módulo 24 horas)	32.918
Lunes a sábado (módulo 17 horas)	22.990

b) Médicos con más de 3 años no incluidos en el apartado anterior.

Día	Año 1994
Domingos y festivos (módulo 24 horas)	22.990
Lunes a sábado (módulo 17 horas)	19.855

c) Médicos con más de 1 año y menos de 3.

Día	Año 1994
Domingos y festivos (módulo 24 horas)	20.900
Lunes a sábado (módulo 17 horas)	18.810

d) Médicos con menos de 1 año.

Día	Año 1994
Domingos y festivos (módulo 24 horas)	13.585
Lunes a sábado (módulo 17 horas)	11.495

Para los años 1995 y 1996, las cuantías de tales módulos serán las que resulten de la actualización de las respectivas del año anterior mediante la aplicación de incrementos idénticos a los previstos en el párrafo segundo del apartado 1 del presente artículo para el Salario Base Convenio.

7. Horas extraordinarias:

Con las limitaciones establecidas en el punto 2 del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, las horas extraordinarias que se realicen se abonarán al trabajador con un incremento del 75% sobre el valor de la hora ordinaria que resulte de la fórmula siguiente:

$$VHO = \frac{(SBC + CPT + CP) \times 6 + CVP}{52}$$

$$VHO = \frac{HET}{52}$$

Donde:

VHO: Valor hora ordinaria.
 SBC: Salario Base Convenio.
 CPT: Complemento puesto de trabajo.
 CP: Complemento personal.
 CVP: Complemento vencimiento periódico.
 HET: Hora efectiva trabajo.

8. Días festivos:

En materia de días festivos las partes estarán a la legislación vigente en cada momento y, en su caso, a los Acuerdos que se alcancen.

9. Pagas extraordinarias:

Todos los trabajadores de la Empresa percibirán dos pagas extraordinarias, en cuantía cada una equivalente

a una mensualidad del Salario Convenio más antigüedad y que serán abonadas respectivamente en las primeras quincenas de los meses de julio y diciembre de cada año.

10. Dietas:

Aquel trabajador que por necesidad del servicio haya de desplazarse fuera de su localidad, percibirá el importe del viaje y las siguientes dietas:

- Media dieta 2.200 ptas.
- Dieta completa 4.200 ptas.

11. Se establecen los siguientes complementos de puesto:

- 1.º Director 19.030 ptas./mes.
- 2.º Jefe de Enfermería 15.871 ptas./mes.
- 3.º Supervisor de Enfermería 8.596 ptas./mes.
- 4.º Jefe de Cocina 8.596 ptas./mes.
- 5.º Jefe de Administración 4.550 ptas./mes.
- 6.º Encargada de Servicios 2.550 ptas./mes.
- 7.º Jefe de Mantenimiento 2.550 ptas./mes.

Las cuantías anteriormente especificadas serán aplicables para 1994, con efecto de 1 de enero, y actualizadas en los sucesivos años de vigencia del corriente Convenio conforme a los criterios de actualización del Salario Base Convenio. En todo caso, el cesé en tales puestos supondrá la pérdida de estos complementos salariales de puesto, ya que carecen de efectos consolidables.

Artículo 20. Jubilaciones.

1. Se acuerda por las partes firmantes la posibilidad de la jubilación voluntaria anticipada a los 64 años con el 100% de los derechos para aquellos trabajadores que cumplan las condiciones precisas para poder acceder a una pensión de jubilación.

2. Para los trabajadores que opten por este sistema de jubilación, se establecen 2 pagas de Salario Base Convenio para aquellos trabajadores que llevarán en la Empresa más de 15 años. Independientes de las que correspondiera por su jubilación a los 65 años.

Artículo 21. Premio de jubilación.

1. La Empresa José Manuel Pascual Pascual, S.A. abonará a los trabajadores que se jubilen, pertenecientes a su plantilla, con una antigüedad mínima de diez años, una paga especial, consistente en cuatro mensualidades de Salario Convenio.

Artículo 22. Derechos sindicales.

1. Los representantes de los trabajadores percibirán trimestralmente la información prevista en el artículo 64.1.1 del Estatuto de los Trabajadores y, además, excepcionalmente se les deberá facilitar informe sin esperar a la reunión trimestral:

Cuando se produzcan circunstancias externas que puedan acarrear a la Empresa consecuencias importantes.

En todos los casos en que vayan a adoptar decisiones internas que puedan tener repercusiones trascendentes sobre la Empresa.

2. Delegados Sindicales:

Según L.O. Libertad Sindical:

Artículo 23. Relación con los usuarios.

1. Se establece una Comisión Mixta formada por 3 representantes sindicales y 3 de la Empresa, los cuales velarán por las relaciones con los trabajadores de la Empresa en su actividad laboral con los usuarios, salvaguardando los derechos de ambas partes.

Dicha Comisión será la encargada de recibir y estudiar las quejas de los trabajadores con respecto a los usuarios y decidirá las medidas a adoptar en cada caso.

Artículo 24. Contratos de duración determinada.

1. Los contratos laborales no podrán ser de menos de 10 horas mensuales.

Artículo 25. Movilidad geográfica.

1. Los traslados de personal se podrán efectuar por solicitud del interesado, por acuerdo entre la empresa y el trabajador y por permuta con otro trabajador de distinta localidad, además de los supuestos de la Ley. La compensación por los gastos propios como los de los familiares a cargo del trabajador se ajustará a los términos que se convengan previamente entre la empresa y el trabajador.

Artículo 26. Trabajos de categoría superior o inferior.

1. La realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o a categorías equivalentes sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que las justificasen y por el tiempo que se acuerde entre el trabajador y la Dirección del Centro. En el caso de encomienda de funciones inferiores ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad. La Empresa deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores, manteniéndose en este caso la retribución de origen. Al objeto de respetar la dignidad del trabajador se tendrá en cuenta, en lo posible, el orden jerárquico profesional para la adscripción a trabajos de categoría inferior.

2. Si la movilidad funcional fuese para la realización de tareas o funciones superiores a las del grupo profesional o las de categoría equivalente por un período superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso o la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Ambas acciones serán acumulables.

3. La movilidad funcional estará condicionada por las exigencias de titulación académica o profesional precisas para ejercer la prestación laboral, por la pertenencia al grupo profesional y por la gradualización de funciones establecidas en el Anexo I, así como por las equivalencias también recogidas en él.

Artículo 27. Período de prueba.

1. El período de prueba en caso de nuevos trabajadores será de 6 meses.

En prueba de conformidad y para que surta los efectos oportunos, firman el presente Convenio en el lugar y fecha en principio indicada.

Cádiz, 21 de junio de 1994

ANEXO I

GRUPOS Y CATEGORIAS PROFESIONALES, EQUIVALENCIAS FUNCIONALES ENTRE CATEGORIAS Y SALARIO BASE

GRUPOS PROFESIONALES/CATEGORIAS	EQUIVALENCIAS ENTRE CATEGORIAS		SALARIO BASE 1.994 Plus./mes
	GRUPO O EQUIVALENCIA	GRADUALIZACION DE FUNCIONES	
1.º DE PERSONAL FACULTATIVO SUPERIOR:			
1.1. FACULTATIVO MEDICO DE STAF	-	-	135.679
1.2. FACULTATIVO MEDICO POLICLINICO	A	1ª	126.649
1.3. FACULTATIVO MEDICO INTERNO	A	1ª	126.649
1.4. FACULTATIVO MEDICO AYUDANTE	A	1ª	126.649
1.5. TITULADO SUPERIOR DE STAF	B	1ª	135.679
1.6. TITULADO SUPERIOR TECNICO	B	1ª	126.649
1.7. TITULADO SUPERIOR DE APOYO	B	1ª	126.649
1.8. OTROS TITULADOS SUPERIORES	B	1ª	126.649
2.º DE PERSONAL MEDIO:			
2.1. GESTOR DE NEGOCIADO	F	2ª	122.375
2.2. ATS-DUE POLICLINICA	C	2ª	95.107
2.3. ATS-DUE DE BLOQUE	C	2ª	95.107

GRUPOS PROFESIONALES/CATEGORIAS	EQUIVALENCIAS ENTRE CATEGORIAS		SALARIO BASE 1.994 Plus. /mes
	GRUPO (*) EQUIVALENCIA	GRADUALIZACION DE FUNCIONES	
2.4. ATS-DUE DE AREA	C	2ª	95.107
2.5. MATRONA POLICLINICA	D	2ª	95.107
2.6. MATRONA DE BLOQUE	D	2ª	95.107
2.7. INGENIERO TECNICO	E	2ª	95.107
2.8. TECNICO DE AREA DE GESTION	E	2ª	91.321
2.9. TECNICO DE AREA DE APOYO	E	2ª	88.786
3º.- DE PERSONAL TECNICO DE SERVICIOS:			
3.1. OFICIAL DE PRIMERA	F	3ª	91.568
3.2. ADMINISTRATIVO DE GESTION	F	3ª	91.568
3.3. ADMINISTRATIVO DE APOYO	F	3ª	90.374
3.4. ASISTENTE DE APOYO	G	4ª	91.568
3.5. ASISTENTE POLIVALENTE	G	4ª	91.568
3.6. OTROS ASISTENTES	G	4ª	91.568
4º.- DE PERSONAL AUXILIAR:			
4.1. AUXILIAR SANITARIO DE POLICLINICA	H	4ª	87.433
4.2. AUXILIAR SANITARIO DE BLOQUE	H	4ª	87.433
4.3. AUXILIAR SANITARIO DE AREA	H	4ª	87.433
4.4. MOZO SANITARIO	I	4ª	87.433
4.5. MOZO DE CLINICA	I	4ª	87.433
4.6. AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE GESTION	J	4ª	87.433
4.7. AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE APOYO	J	4ª	87.433
4.8. AUXILIAR ADMINISTRATIVO POLIVALENTE	J	4ª	87.433
5º.- DE PERSONAL TECNICO DE OFICIOS:			
5.1. OFICIAL POLIVALENTE	K	4ª	90.374
5.2. OFICIAL DE MANTENIMIENTO	K	4ª	87.433
5.3. OFICIAL DE SERVICIOS GENERALES	K	4ª	87.433
6º.- DE PERSONAL DE OFICIOS VARIOS:			
6.1. AYUDANTE DE HOSTELERIA HOSPITALARIA:			
6.1.1. En Jornada completa	L	5ª	84.883
6.1.2. Por horas	L	5ª	474
6.2. AYUDANTE DE HOSPEDAJE HOSPITALARIO:			
6.2.1. En jornada completa	L	5ª	84.883
6.2.2. Por horas	L	5ª	474
6.3. PEON/PINCHE:			
6.3.1. En jornada completa	L	5ª	84.883
6.3.2. Por horas	L	5ª	474

(*) Cada una de las letras designa el grupo de equivalencias correspondientes.

ANEXO II

EQUIPARACION DE CATEGORIAS PREEXISTENTES Y ACTUALES

TABLA DE EQUIPARACION DE CATEGORIAS	
CATEGORIAS AÑO 1.993 (1)	CATEGORIAS AÑO 1.994
PERSONAL TECNICO SANITARIO:	
• MEDICO INTERNO DE GUARDIA	• FACULTATIVO MEDICO POLICLINICO
• FARMACEUTICO	• TITULADO SUPERIOR DE STAF
• QUIMICOS	• TITULADO SUPERIOR DE STAF
PERSONAL AUXILIAR SANITARIO:	
• DIPLOMA DE ENFERMERIA O ATS	• ATS-DUE POLICLINICA
• MATRONA	• MATRONA POLICLINICA
PERSONAL SUBALTERNO SANITARIO:	
• SANITARIO O MOZO DE CLINICA	• MOZO SANITARIO
• AYUDANTES SANITARIOS O AUXILIARES DE CLINICA	• AUXILIAR SANITARIO DE POLICLINICA
• DIPLOMADOS O NO DIPLOMADOS	
PERSONAL DE COCINA:	
• COCINERO	• OFICIAL DE SERVICIOS GENERALES
• PINCHE	• PEON/PINCHE
PERSONAL DE SERVICIOS VARIOS:	
• INGENIERO TECNICO	• INGENIERO TECNICO
• MECANICO CALEFACTOR	• OFICIAL DE MANTENIMIENTO
• ELECTRICISTA	• OFICIAL DE MANTENIMIENTO
• JARDINERO	• OFICIAL DE MANTENIMIENTO
• TELEFONISTA	• OFICIAL DE SERVICIOS GENERALES
• ALBAÑIL	• OFICIAL DE MANTENIMIENTO
• PINTOR	• OFICIAL DE MANTENIMIENTO
• CARPINTERO	• OFICIAL DE MANTENIMIENTO
• PEON	• PEON/PINCHE
PERSONAL DE SERVICIOS GRALES:	
• LAVANDERIA	• AYUDANTE DE HOSTELERIA HOSPITALARIA
• COSTURERA	• AYUDANTE DE HOSTELERIA HOSPITALARIA
• PLANCHADORA	• AYUDANTE DE HOSTELERIA HOSPITALARIA
• LIMPIADORA	• AYUDANTE DE HOSTELERIA HOSPITALARIA
PERSONAL ADMINISTRATIVO:	
• JEFE ADMINISTRATIVO	• TITULADO SUPERIOR DE APOYO
• JEFE DE NEGOCIADO	• GESTOR DE NEGOCIADO
• OFICIAL DE PRIMERA	• OFICIAL DE PRIMERA
• OFICIAL DE SEGUNDA	• ADMINISTRATIVO DE APOYO
• AUXILIAR ADMINISTRATIVO	• AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE GESTION
• DIRECTOR	EXTINGUIDA
• JEFE DE ENFERMERIA	EXTINGUIDA

ANEXO II

EQUIPARACION DE CATEGORIAS PREEXISTENTES Y ACTUALES

(Continuación)

TABLA DE EQUIPARACION DE CATEGORIAS	
CATEGORIAS AÑO 1.993 (1)	CATEGORIAS AÑO 1.994
• SUB-JEFE DE ENFERMERIA	EXTINGUIDA
• SUPERVISOR DE ENFERMERIA	EXTINGUIDA
• JEFE DE COCINA	EXTINGUIDA
• CONSERJE	EXTINGUIDA
• PORTERO	EXTINGUIDA
• ORDENANZA	EXTINGUIDA
• ASCENSORISTA	EXTINGUIDA
• VIGILANTE NOCTURNO	EXTINGUIDA
• ENCARGADA DE SERVICIOS	EXTINGUIDA

(1) Referido a 31 de Diciembre de 1.993.

ANEXO III

TAREAS Y TRABAJOS HOSPITALARIOS CON SUSTANTIVIDAD PROPIA

SEGUN CATEGORIAS PROFESIONALES	
1º.- SANITARIAS:	
1.1. MEDICAS:	
1.1.1. Propias de Médicos de Staf, Policlínicos, Internos y Ayudantes	
1.2. AUXILIARES:	
1.2.1. Propias de ATS-DUE Policlínica, Bloque y Area	
1.2.2. Propias de Matrona Policlínica y de Bloque	
1.2.3. Propias de Auxiliar Sanitario de Policlínica, Bloque y Area	
1.2.4. Propias de Mozo Sanitario y de Clínica	
2º.- NO SANITARIAS:	
2.1. SUPERIORES:	
2.1.1. Propias de Titulados Superiores	
2.2. MEDIAS:	
2.2.1. Propias de Técnicos de Area de Gestión y de Apoyo	
2.3. DE OFICIO:	
2.3.1. Propias de los distintos Oficiales y Ayudantes	

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 31 de julio de 1994, de la Universidad de Cádiz, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la misma:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los datos de Carácter Personal, y en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Cádiz y demás disposiciones vigentes,

este Rectorado HA DISPUESTO

Primero. Los ficheros automatizados de la Universidad de Cádiz, en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

1. Fichero de Personal.
2. Fichero de Alumnado para matriculación.
3. Fichero de Becas.
4. Fichero de Terceros (suministradores, perceptores y otros).

Segundo. El fichero automatizado de Personal, tiene la finalidad de ordenar las funciones propias de la

Gerencia de la Universidad en materia de personal, y los correspondientes a la Ordenación Académica de la misma. En él están registrados todos los datos necesarios para el ejercicio de tales funciones.

Tercero. El fichero automatizado de Alumnado para matriculación, tiene por finalidad el control y organización del alumnado respecto de los centros, titulaciones y asignaturas correspondientes.

Cuarto. El fichero automatizado de Becas, tiene la finalidad de ordenar las funciones propias para la organización, concesión y control de las diferentes modalidades de becas concedidas o tramitadas por la Universidad.

Quinto. El fichero de Terceros, tiene por finalidad el cumplimiento de las funciones propias de la Gestión Económica de la Universidad.

Sexto. Los datos de carácter personal registrados en los ficheros automatizados de la Universidad de Cádiz, sólo serán utilizados para los fines expresamente previstos y por personal debidamente autorizado.

Séptimo. La responsabilidad del control de los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad del Rectorado de la Universidad, al Gerente de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde a cada uno de los Servicios o Unidades. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación, podrán ejercerse, en su caso, ante la Gerencia de la Universidad (calle Ancha, 16, Cádiz).

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Cádiz, 31 de julio de 1994.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 2494/94).

Don Eduardo José Gieb Alarcón, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Quince de esta capital,

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado con esta fecha en los autos juicio de Venta en Subasta Pública seguidos en este Juzgado con el núm. 571/93-4-S a instancias de Banco Hipotecario de España, S.A., contra D. Antonio González Álvarez y otros, se saca a pública subasta, por primera vez y en su caso segunda y tercera, término de 15 días y ante este Juzgado, los bienes que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

1.º La primera subasta tendrá lugar el día 22-noviembre-94 a las 12 horas de su mañana, sirviendo de tipo por la cantidad de 16.680.000 ptas. en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

2.º Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual, cuando menos, al 20% efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. También podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en mesa del Juzgado y junto a aquél, el 20% antes mencionado o acompañando resguardo de haberse hecho efectivo en establecimiento destinado al efecto.

3.º La segunda subasta, de quedar desierta la primera, se celebrará el día 19-diciembre-94 a la misma hora y con las mismas condiciones expresadas anteriormente, pero con la rebaja del 25% sobre el tipo de la primera.

4.º La tercera subasta, si también hubiera quedado desierta la segunda, se celebrará el día 17-enero-95 y también a la misma hora, sin sujeción a tipo, debiendo consignar los licitadores el 20% del tipo base de la segunda.

5.º Si por causa de fuerza mayor, hubiera de suspenderse alguna de estas subastas, tendrá lugar al día siguiente hábil.

6.º Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría para

que puedan ser examinados por las personas que se propongan intervenir en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y, que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca que sale a subasta:

«Casa sita en Sevilla, en la Ciudad Jardín Santa Clara, marcada con el número veinticuatro de la avenida de los Conquistadores por donde tiene su entrada. Linda entrandó en la vivienda: a la derecha, con finca número veintidós de la citada Avenida; a la izquierda, con finca número veintiséis de la misma Avenida; a la espalda, con calle Pedro Menéndez de Avilés. El solar ocupa una superficie de cuatrocientos noventa metros cuadrados, pero por reciente medición llevada a cabo con motivo de esta compraventa, resulta tener una cabida real de quinientos once metros, sesenta decímetros cuadrados, y sobre él hay construido un edificio de una planta, de fábrica de ladrillo y forjado de pisos de viguetas de cemento, que mide ciento cincuenta y nueve metros, cuarenta decímetros cuadrados. Es la parcela 7 de la manzana o Sector XIX del Plan Parcial de Ordenación de la Ciudad Jardín Santa Clara, aprobado por Orden Ministerial de 30 de junio de 1972 y según tal Plan Parcial, tiene una edificabilidad de cuatrocientos ochenta y dos metros, un decímetro cúbico. Título: El de compra a Urbanizadora Santa Clara, S.A., mediante escritura otorgada en Sevilla, el 14 de abril de 1988, ante el Notario D. Manuel Aguilar García, con el número 644 del protocolo. Inscripción: En cuantó al título anterior, en el Registro de la Propiedad número Cuatro de Sevilla, al folio 184 vto., del tomo 558, libro 217 de la 3.ª Sección, finca 9.522, inscripción 1.ª, actualmente registral núm. 14.919, al folio 199, del tomo 1626, libro 280, Quinta Sección.»

Dado en Sevilla a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro.- El Secretario, El Magistrado-Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 30 de agosto de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 2744/94).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE GRANADA. HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES «VIRGEN DE LAS NIEVES» DE GRANADA

Datos del expediente: C.P. 94C04010085 contratación del servicio de limpieza del hospital «Virgen de las Nieves» de Granada.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de tres mil ochocientos cuarenta millones quinientas sesenta y nueve mil trescientas pesetas (3.840.569.300 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación exigida: Grupo III, Subgrupo 6, Categoría D. Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a este concurso podrán examinarse y retirarse en la Escuela Universitaria de Enfermería -Pabellón de Gobierno- 2.º Planta Registro en Avda. de las Fuerzas Armadas, núm. 2 de Granada.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del mencionado Pabellón de Gobierno y el plazo terminará a las 13,00 horas del día 5 de octubre de 1994.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Bases de este Concurso.

Apertura de proposiciones: Se realizará a los 10 días de finalizado el plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas de la 6.º planta del Edificio de Gobierno de H.G.E. «Virgen de las Nieves» (Avda. de las Fuerzas Armadas 2) a las 12,00 horas.

Fecha de envío al D.O.C.E.: 30 de agosto de 1994.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de agosto de 1994.- El Director Gerente, P.D., El Dtor. Gral. de Asistencia Sanitaria (Ley 30/92 de 26.2), Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Delegación Previncial de Málaga, por la que se hace público el concurso de diversos servicios de Transporte Escolar. (PD. 2740/94).

Las empresas interesadas en la contratación de estos servicios, deberán presentar sus proposiciones en el Negociado de Servicios Complementarios, planta 8.º de la

Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de este anuncio, los días laborables de 9 a 13 horas, no admitiéndose las enviadas por correo o cualquier otro procedimiento.

Las proposiciones y documentación serán presentadas en dos sobres cerrados, identificados con A y B, que incluirá la documentación especificada en el pliego de cláusulas tipo que rige la adjudicación directa del servicio de Transporte Escolar y de Estudiantes.

La contratación del servicio objeto de este concurso comprenderá el período de tiempo que se especifica en el pliego de cláusulas tipo que rigen la adjudicación directa de los servicios de Transporte Escolar, que se encuentra en esta Delegación a disposición de los interesados.

A estos efectos, se tendrá en cuenta la normativa vigente para la prestación de tales servicios, especialmente el Real Decreto 2296/83 de 25 de agosto (BOE del 27), Resolución de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, de 12 de septiembre de 1984 (B.O.J.A de 2 de octubre) y la Orden de la Consejería de Economía e Industria de 27 de septiembre de 1984 (B.O.J.A del 21), y demás disposiciones que sobre el tema se haya legislado.

El importe del presente anuncio será de cuenta de las empresas adjudicatarias.

Rutas E.G.B.

Centro de destino: C.P. Isaac Peral de Alhaurín de la Torre.

Itinerario: Pinos de Alhaurín, Viñagrande, Platero III, Villamonte, Colegio.

Alumnos transportados: 70 a 80.

Recorrido: Menos de 100 Kms.

Características particulares: Vehículo adaptado con elevador automático y sistema de fijación para dos carritos de alumnos de educación especial.

Centro de destino: C.P. Manuel Fernández y C.P. Ciudad de Jaén de Churriana.

Itinerario: Pizarro, Puente del Rey, Colegios.

Alumnos transportados: Hasta 25.

Recorrido: Menos de 100 Kms.

Características particulares: Vehículo adaptado al número de alumnos y dificultades de acceso al itinerario previsto.

Centro de destino: C.P. Cancelada.

Itinerario: Diana, Paraíso, Vista el Mar, Bel-air, Colegio.

Alumnos transportados: De 70 a 80.

Recorrido: Menos de 100 Kms.

Centro de destino: C.P. Platero de Las Chapas (Marbella).

Itinerario: Riomar, Pinomar, Residencia, Colegio.

Alumnos transportados: De 50 a 60.

Recorrido: Menos de 100 Kms.

Centro de destino: C.P. Gregorio Marañón de La Cala del Moral.

Itinerario: Calaflores, Balcón de Málaga, Salvador Dalí, Residencia, Colegio, Hacienda Manila, Aldea Bermeja, Centro Plaza Laguna.

Alumnos transportados: 46 a 55.
Recorrido: Menos de 100 Kms.

Centro de destino: C.P. Torrejalar-Valleniza.
Itinerario: Iberos-Colegio.

Alumnos transportados: Menos de 25.
Recorrido: Menos de 100 Kms.

Características particulares: Vehículo adaptado al número de alumnos y a las dificultades de acceso al itinerario previsto.

Centro de destino: C.P. San Sebastián de Mijas.
Itinerario: Valtocado, Colegio.

Alumnos transportados: Menos de 25.
Recorrido: Menos de 100 Kms.

Características particulares: Vehículo adaptado al número de alumnos y a las dificultades de acceso al itinerario previsto.

Centro de destino: C.E.E. Santa Rosa de Lima-Málaga.
Itinerario: Desde El Palo al Colegio.

Alumnos transportados: Menos de 25.
Recorrido: Menos de 100 Kms.

Características particulares: Vehículo adaptado con elevador automático y sistema de fijación para cinco carritos de alumnos de Educación Especial.

Centro de destino: C.P. José Gil López y Extensión I.B. María Zambrano-Algarrobo.

Itinerario: Mezquitilla, Caleta, Colegio, Algarrobo-Costa, Colegio.

Alumnos transportados: De 80 a 90.
Recorrido: Menos de 100 Kms.

Rutas F.P.

Centro de destino: I.E.S. Jorge Guillén-Torrox.

Itinerario: La Violeta, La Charca, La Carraca, Bar Hoffman, A. del Faro, C. de Torrox, Urb. A., Colegio, Algarrobo Pérez, Almedina, Colegio.

Alumnos transportados: De 100 a 110.
Recorrido: Menos de 100 Kms.

Centro de destino: I.E.S. Camilo José Cela de Campillos.

Itinerario: Sierra de Yeguas al Centro.

Alumnos transportados: De 46 a 55.
Recorrido: Menos de 100 Kms.

Centro de destino: I.E.S. Camilo José Cela.

Itinerario: Atalaya, Cañete la Real, Almargen, Centro.
Alumnos transportados: De 46 a 55.
Recorrido: Menos de 100 Kms.

Málaga, 29 de julio de 1994.- El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCION de 29 de agosto de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el concurso del servicio de cocina y comedor del CEI de Málaga para el curso 1994/95. (PD. 2736/94).

Presupuesto tipo de licitación: 59.186.410.

Periodo de vigencia: 1.10.94 al 30.6.95.

Fianza provisional: 1.183.728.

Exposición de condiciones técnicas: Las condiciones técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas podrán examinarse en el Negociado de Servicios Complementarios, planta 8.º, de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, sita en Avda. de la Autora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. El plazo comenzará al día siguiente de

la publicación de la presente Resolución en el BOJA, y terminará al décimo día hábil siguiente, a las 14 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Negociado de Servicios Complementarios (planta 8.º) de la Delegación de Educación y Ciencia de Málaga, sita en el Edif. Servicios Múltiples de Málaga, debiendo ser entregada en mano.

Documentación a presentar por los licitadores:

- Sobre A: Proposición económica, en la forma que determina el punto 6.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas.

- Sobre B: Referencia a la forma que determina la Cláusula 6.3. de dicho Pliego.

El examen y calificación de la documentación se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de esta Delegación Provincial.

Málaga, 29 de agosto de 1994.- El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores a la Resolución de 27 de junio de 1994, de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se resuelve el concurso para la asistencia técnica titulada Elaboración de un Modelo Provisional de Gestión del Estuario del Guadalquivir. (PD. 2343/94). (BOJA núm. 112, de 21.7.94). (PD. 2737/94).

Advirtiendo error en la Resolución publicada en BOJA (PD. 2343/94) núm. 112 de 21 de julio de 1994, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página núm. 8.373, segunda columna, donde dice Fianza provisional 2%: 330.099 ptas., debe decir: Fianza provisional 2%: 330.990 ptas.

El plazo de presentación de las ofertas será de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente corrección de errores.

Sevilla, 29 de julio de 1994.- El Director General, Francisco Tapia Granados.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 4 de agosto de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la licitación del expediente de contratación directa que se cita, por tramitación de urgencia. (JA7A025.23PC). (PD. 2738/94).

Siendo necesaria la contratación del expediente de referencia:

HE RESUELTO

Invitar a cuantas empresas estén interesadas a que presenten ofertas a la adjudicación por contratación directa por tramitación urgente del siguiente contrato:

Expediente: JA7A025.23PC.

Título: Restauración del yacimiento arqueológico de

Bruñel (Villa Romana) en Quesada (Jaén).

Presupuesto: 1994: 2.003.484. 1995: 17.209.467. Total: 19.212.951 ptas.

Plazo de ejecución: 2 meses.

Clasificación requerida: K-7-E.

El Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

El plazo de presentación comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las trece horas del décimo día hábil de su publicación en el Registro de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, sito en la calle Arquitecto Berges, 34-a, Código Postal 23007-Jaén.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El sobre de documentación administrativa deberá incorporar todos los documentos que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares exige para la licitación, incluso la acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social:

El sobre de la Proposición Económica aportará ésta, conforme al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no debiendo incluir ningún presupuesto desglosado de la oferta.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Jaén, 4 de agosto de 1994.- El Delegado, Agustín Colodro Ortuño.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

RESOLUCION por la que se anuncia concurso público, con los trámites abreviados. (PP. 2743/94).

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con fecha 29 de julio de 1994, la contratación que se cita, mediante el procedimiento de Concurso público, con los trámites abreviados, se hace público un resumen del Pliego de Condiciones a los efectos de los arts. 116 y 122 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

1.º Objeto: Obras del Proyecto de Remodelación de la Plaza de la Marina.

2.º Plazo: El plazo de ejecución será de ocho (8) meses.

3.º Tipo de licitación: 90.880.953. ptas.

4.º Fianza provisional: 1.817.620 ptas.

5.º Fianza definitiva: 3.635.238 ptas.

6.º Documento de calificación y clasificación empresarial: Grupo G, Subgrupo 3, Categoría d).

7.º Examen del expediente: En la Sección de Contratación, de 9 a 13 horas desde el día hábil siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de la Junta de Andalucía, o en el de la Provincia, que primero lo públque, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas, a excepción de los sábados en que permanecen cerradas al público las oficinas municipales.

8.º Presentación de plicas: En el mismo lugar y horario señalado, durante los diez días hábiles siguientes, en los que no se computarán los sábados, a aquél en que aparezca el último de los referidos anuncios.

Las plicas se podrán remitir por correos, con sujeción a lo previsto en el artículo 100 del RGCE.

9.º Apertura de plicas: A las 11,00 horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.º Modelo de proposición y documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al Modelo de Proposición previsto en el Pliego de Condiciones y, asimismo, aportarán los documentos que en el mismo se señalan.

Málaga, 31 de agosto de 1994.- El Alcalde, Pedro Aparicio Sánchez.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública sobre conducción, distribución y suministro de gas para usos industriales a los municipios de Arcos de la Frontera y Jerez de la Frontera. (PP. 2531/94).

De acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1987 de 19 de junio sobre Normas Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en el Sector de Combustibles y en el Decreto 2913/1973 de 26 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, se somete a información pública el siguiente expediente incoado en esta Delegación Provincial:

Peticionario: Enagás, S.A.

Domicilio: Avda. de América núm. 38 -Madrid- CP 28028.

Objeto: Concesión Administrativa para la conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en los municipios de Arcos de la Frontera y Jerez de la Frontera.

Características de la instalación:

Origen: Posición K 11 del gasoducto Tarifa-Córdoba a la altura PK 5 de Ctra. comarcal CA-541.

Final: E.R.M. próximo a autopista A-4.

Derivaciones a:

- Puleva, Polígono Industrial Navinco.
- Camposán Sur, Vicasa, en proximidades de Estación FF.CC.
- Azucarera Guadalete, Tres Cerámicas, San Calonge en el Polígono Industrial El Portal.
- Cerámicas Andaluzas y Juanjo, S.L. en Arcos de la Frontera.

Tubería para conducciones y transporte: 24,00 Km. de longitud de 10" Ø.

Tubería para distribución y suministro: 22,80 Km. de longitud de 10", 6" y 4" de Ø.

Area geográfica de la concesión: Comprende los términos municipales de Arcos de la Frontera y Jerez de la Frontera.

Presupuesto: 1.019.884.250 ptas.

Referencia: GC-124/94.

De lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Plaza de España 19 de esta ciudad y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones, por escrito y triplicado, que estimen oportunas, todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos, así como presentar proyectos de competencia, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Cádiz, 21 de julio de 1994.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

AYUNTAMIENTO DE ORIA (ALMERIA)

ANUNCIO de información pública urbanística.
(PP. 2118/94).

Este Ayuntamiento Pleno, ha acordado en sesión extraordinaria celebrada el día 30.5.1994, la aprobación estudio detalle a instancias de D. Juan González Pérez en nombre y representación de la Industrial Remarpe, S.L.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo (art. 117.3), indicándose al mismo tiempo que, a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se abre trámite de información pública por plazo de 15 días de conformidad con el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de noviembre de 1992, durante el cual queda el expediente a disposición de quienes quieran examinarlo, en la Casa Consistorial, pudiendo deducirse alegaciones en relación con la Aprobación del citado estudio detalle.

Oria, 13 de junio de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CULLAR-VEGA

ANUNCIO. (PP. 2695/94).

El Ayuntamiento Pleno de Cúllar-Vega en sesión del día 12 de agosto de 1994 adoptó el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva dice literalmente:

Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle en sesión plenaria de 27 de mayo de 1994.

Atendido que sometido a información pública por el plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 88, de fecha 14 de junio de 1994 y periódico Ideal de fecha 8 de junio de 1994 y notificados los propietarios e interesados directamente afectados, no se han formulado alegaciones.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo

El Pleno acuerda por unanimidad con ocho votos favorables y por tanto con la mayoría absoluta requerida por el art. 47, 3, i) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local:

1.º Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Imocons, S.L. referente a solar sito en carretera comarcal Churriana a Cúllar-Vega, condicionado a lo que resulte de la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

2.º Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como notificarlo a los propietarios e interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 140, 6 del Reglamento de Planeamiento.

Cúllar-Vega, 19 de agosto de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERIA)

ANUNCIO de bases.

BASES PARA PROVEER EN PROPIEDAD 4 PLAZAS DE GUARDIA POLICIA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

Base primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de cuatro plazas de Guardia Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo D, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Entidad y pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 1992.

Dichas plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a dicho grupo y las retribuciones complementarias que correspondan con arreglo al C.A.P. (Catálogo Anual de Puestos) y régimen retributivo vigente.

Base segunda. Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en la oposición libre será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, exigiéndose no haber cumplido los 30 años.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, indicadas en el Anexo II, y acreditar la condición física que se determina en dicho Anexo.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.
- Estar en posesión del carnet de conducir de las clases A2 y B2, o en condiciones de tenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo, que se acreditará a través de declaración jurada.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso.

Base tercera. Instancias y documentos a presentar

Los aspirantes presentarán instancia dirigida al Alcalde Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de

20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y BOJA.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 ptas. y serán satisfechos al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de ser excluido de las pruebas selectivas. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

Base cuarta. Admisión de los candidatos

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos que se hará pública en el B.O.P., exponiéndose también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos establecidos en la L.P.A. se conceda a los aspirantes excluidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores, el Presidente dictará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el B.O.P., determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del tribunal calificador.

Base quinta. Composición del Tribunal

El Tribunal calificador, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 186/1992, de 24 de noviembre, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía designado por ésta.
- Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
- Un funcionario de carrera designado por el Presidente, de titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.
- El Jefe de la Policía Local o Técnico designado por el Presidente de la Corporación.
- El Jefe Provincial de Tráfico.
- Un representante de la Junta de Personal, de titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza que se convoca.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma que designe el Presidente, quien actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de Asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de cuatro de sus componentes y el Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo y el art. 12.3 del R.D. 2223/84, de 19 de diciembre.

Los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren estas circunstancias.

Base sexta. Procedimiento de selección

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la Resolución referida en la Base cuarta.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar simultáneamente,

será el que corresponda al sorteo que se realice para el orden de actuación de todas las pruebas derivadas de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 1992.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Curso selectivo de formación.

Fase de Oposición: Constará a su vez de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter eliminatorio y obligatorio:

Prueba primera. Aptitud física: Se acreditará mediante la realización de los siguientes ejercicios físicos:

- Fuerza flexora.
- Salto vertical.
- Salto de longitud.
- Salto de altura.
- Carrera de velocidad (60 m.).
- Carrera de resistencia sobre 2.000 m.
- Natación (50 m. estilo libre).

Estos ejercicios se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo I y previa presentación del Certificado médico que confirme la adecuación del estado físico del aspirante para la realización de dichas pruebas.

Prueba segunda: Pruebas psicotécnicas y entrevista personal con finalistas, dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial.

Prueba tercera: Contestar por escrito, durante 90 minutos, un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas basado en los temas que constituyen el programa.

Prueba cuarta: Realización de un supuesto práctico basado en alguna «actuación policial» en el tiempo y forma que determine el Tribunal, y que no podrá ser inferior a 90 minutos.

Prueba quinta: Reconocimiento médico. Se realizarán las pruebas necesarias para demostrar que el aspirante no está incurso en el cuadro de inutilidades para el desempeño del puesto de policía local (Anexo II).

Dichas pruebas serán efectuadas por el médico que determine la Presidencia de la Corporación y cuyo nombre se indicará cuando se haga pública la lista de aspirantes que hayan superado las cinco pruebas anteriores: Los gastos que ello origine correrá a cargo del Ayuntamiento.

Segunda fase. Curso Selectivo de Formación: La fase segunda consistirá en la superación del curso selectivo de formación o capacitación, según el caso, a realizar por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Dicho curso se llevará a cabo en la Escuela de Policía de este Ayuntamiento o en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Base séptima. Calificación de los ejercicios

Los miembros del Tribunal calificarán las pruebas de la fase de oposición de la siguiente forma:

a) La prueba primera será eliminatoria y se calificará de «apto» y «no apto». El aspirante deberá participar en todos los ejercicios físicos. Será condición indispensable alcanzar la marca mínima fijada en cada ejercicio físico para poder pasar al siguiente, quedando eliminados los que no la consigan en cada uno de ellos.

b) Las pruebas psicotécnicas y entrevista personal serán calificadas como «apto» y «no apto», a la luz del

informe técnico emitido al respecto, y con sujeción a lo establecido en la Orden de 29 de enero de 1993 a este respecto.

c) En la prueba tercera, los miembros del Tribunal puntuarán el cuestionario sobre 10 y se procederá a dividir la suma por el número de miembros del Tribunal que puntúa, debiendo obtener como mínimo 5 puntos para pasar a la prueba siguiente.

d) De igual modo se puntuará el supuesto práctico, debiendo así mismo obtener 5 puntos como mínimo para superarlo, en caso contrario quedarán eliminados.

Las puntuaciones obtenidas en las pruebas b y c se sumarán, procediéndose a dividir por 2, siendo el resultado la puntuación final de ambas.

e) La prueba quinta, reconocimiento médico, será como las anteriores eliminatoria y se calificará de «apto» y «no apto», a la vista de los informes emitidos por los facultativos.

Base octava. Relación de aprobados y presentación de documentos

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, elevando dicha relación a la Alcaldía- Presidencia junto con el acta de la sesión.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Unidad de Gestión de Personal de este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos relativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen, y que son:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

- Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a la Administración Local ni a las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local, Consejería u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Base novena. Nombramiento de funcionario en prácticas o formación

Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá por la Alcaldía al nombramiento de funcionario en prácticas, quienes percibirán, durante el período del curso selectivo de formación, las retribuciones que marque la normativa en vigor.

A los aspirantes que resulten nombrados Funcionarios en Prácticas, se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en la Jefatura del Cuerpo de Policía Local para dar comienzo al curso selectivo. En el caso de no incorporarse, se les considerará decaídos en su derecho.

Base décima. Curso selectivo de formación

Para aprobar las pruebas selectivas y obtener el nombramiento definitivo, será necesario asistir con aprovechamiento al curso selectivo de formación a que hace referencia el Decreto 186/1992, de 24 de noviembre, así como no haber incurrido en ninguna de las faltas que lleven consigo el cese inmediato en el cargo de funcionarios en «prácticas».

Décimo primera. Propuesto final y nombramiento definitivo

Elevada a la Alcaldía la propuesta final de nombramiento, según la puntuación obtenida, el Señor Alcalde les conferirá el nombramiento definitivo de funcionarios de carrera en propiedad, debiendo tomar posesión de su cargo en el plazo de 30 días a partir de la fecha de notificación. Los que no tomasen en el tiempo oportuno, sin causa justificada, posesión de su cargo, serán declarados cesantes, con pérdida de todos sus derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Base Final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

ANEXO I

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.

Fuerza flexora.

a) Hombres:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres:

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

Salto vertical (hombres y mujeres):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cm. los hombres y 40 cm. las mujeres.

Salto de longitud:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros la mujeres.

Salto de altura:

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Carrera de velocidad (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8''50 para los hombres y 9''50 para las mujeres.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Natación (50 metros estilo libre):

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piletta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

Marcas mínimas exigidas: 55'' para hombres y 65'' para mujeres.

ANEXO II

Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local de El Ejido:

1. Talla.

Estatura mínima 1,70 metros los hombres, 1,65 las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez:

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = (\langle \text{Talla en cms.} - 100 \rangle + \text{edad}/4) \times 0,9.$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratopatía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre

1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: el asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos, diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

PROGRAMA

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones central, autónoma local e institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el reglamento.

9. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición; revisión y súplica.

11. La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

12. La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los entes locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89, de coordinación de las policías locales de Andalucía.

17. Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas: características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centro y establecimientos de interés policial.

El Ejido, 6 de mayo de 1994.- El Concejal-Delegado de Régimen Interior.

ANUNCIO de bases.

BASÉS PARA PROVEER EN PROPIEDAD 3 PLAZAS DE CABO DE LA POLICIA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, TURNO RESTRINGIDO DE PROMOCION INTERNA

Base primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, turno restringido de promoción interna, de tres plazas de Cabo de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo D, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Entidad y pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 1992.

Dichas plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a dicho grupo y las retribuciones complementarias que correspondan con arreglo al C.A.P. (Catálogo Anual de Puestos) y régimen retributivo vigente.

Base segunda. Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición restringido los aspirantes habrán de reunir antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Ser funcionario Policía Local del Ayuntamiento de El Ejido, en servicio activo.
- Haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo en la categoría inmediata inferior a la que se aspira.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º o equivalente.
- Carecer en el expediente personal de inscripciones

por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

- Estar en posesión de los carnets de conducir A2 y B2, o en condiciones de estarlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- Estos requisitos deberán acreditarse documentalmete antes de realizar el curso de capacitación:

Base tercera. Instancias y documentos a presentar

Los aspirantes presentarán instancia dirigida al Alcalde Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y BOJA.

Base cuarta. Admisión de los candidatos

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos que se hará pública en el B.O.P., exponiéndose también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos establecidos en la L.P.A. se conceda a los aspirantes excluidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores el Presidente dictará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el B.O.P., determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del tribunal calificador.

Base quinta. Composición del Tribunal

El Tribunal calificador, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 186/1992, de 24 de noviembre, estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía designado por ésta.

- Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

- Un funcionario de carrera designado por el Presidente, de titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

- El Jefe de la Policía Local o funcionario de la misma designado por el Presidente de la Corporación.

- El Jefe Provincial de Tráfico.

- Un representante de la Junta de Personal, de titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza que se convoca.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma que designe el Presidente, quien actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de Asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de cuatro de sus componentes y el Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo y el art. 12.3 del R.D. 2223/84, de 19 de diciembre.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

Base sexta. Procedimiento de selección

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la Resolución referida en la Base cuarta.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar simultáneamente, será el que corresponda al sorteo que se realice para el orden de actuación de todas las pruebas derivadas de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 1992.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.
- Curso de capacitación.

Fase de Concurso: La fase de concurso se realizará en primer lugar, y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que asimismo se especifica. Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la Base tercera.

Baremo de Méritos:

Titulación académica:

- Por estar en posesión de titulación académica superior en un grado a la exigida para las plazas que se convocan 0,25 puntos.

Antigüedad:

- Por cada año prestado, hasta un máximo de 15 años, en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de policía local 0,15 puntos.

- Por cada año prestado, hasta un máximo de 15 años, en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente 0,10 puntos.

- Por cada año prestado, hasta un máximo de 15 años, en otros cuerpos de las distintas Administraciones Públicas 0,005 puntos.

Formación:

- Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con ... 0,15 puntos. Las fracciones con 0,10.

- Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, se valoran cada 50 horas con... 0,10 puntos. Las fracciones se valoran con 0,05 puntos.

- En los cursos que solamente se ha obtenido «asistencia», se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

- Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

- Ponencias y publicaciones se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

Otros méritos:

- Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la policía local de Andalucía:

- Categoría de oro 3 puntos.
- Categoría de plata 2 puntos.

Por felicitación pública individual, hasta un máximo de 4, acordada por Ayuntamiento en Pleno 0,25 puntos por cada una.

Fase de Oposición: Constará a su vez de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio:

Prueba primera. Aptitud física: Se acreditará mediante la realización de los siguientes ejercicios físicos:

- Carrera de velocidad (60 m.).
- Carrera de resistencia sobre 1.000 m.
- Salto de longitud con los pies juntos.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Natación (25 m. estilo libre).

Estos ejercicios se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo I y previa presentación del Certificado médico que confirme la adecuación del estado físico del aspirante para la realización de dichas pruebas.

El aspirante deberá superar 4 pruebas para ser considerado apto.

Prueba segunda: Pruebas psicotécnicas y entrevista personal con finalistas, dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial.

Prueba tercera: Contestar por escrito, durante 90 minutos, un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas basado en el temario que compone el programa de este proceso selectivo.

Prueba cuarta: Realización de un supuesto práctico basado en alguna «actuación policial» en el tiempo y forma que determine el Tribunal, y que no podrá ser inferior a 90 minutos.

Prueba quinta: Reconocimiento médico. Se realizarán las pruebas necesarias para demostrar que el aspirante no está incurso en el cuadro de inutilidades para el desempeño del puesto de cabo de la policía local (Anexo II).

Dichas pruebas serán efectuadas por el médico que determine la Presidencia de la Corporación y cuyo nombre se indicará cuando se haga pública la lista de aspirantes que hayan superado las cinco pruebas anteriores. Los gastos que ello origine correrá a cargo del Ayuntamiento.

Segunda fase. Curso de Capacitación: La fase segunda consistirá en la superación del curso de capacitación, a realizar por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Dicho curso se llevará a cabo en la Escuela de Policía de este Ayuntamiento o en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Base séptima. Calificación de los ejercicios

Los miembros del Tribunal calificarán las pruebas de la fase de oposición de la siguiente forma:

a) La prueba primera será eliminatoria y se calificará de «apto» y «no apto». El aspirante deberá participar en todos los ejercicios físicos. Será condición indispensable alcanzar la marca mínima fijada en cada ejercicio físico, quedando eliminados los que no consigan superarla en cuatro de ellos.

b) Las pruebas psicotécnicas y entrevista personal serán calificadas como «apto» y «no apto», a la luz del informe técnico emitido al respecto, y con sujeción a lo establecido en la Orden de 29 de enero de 1993 a este respecto.

c) En la prueba tercera, el Tribunal puntuará el cuestionario sobre 10 y se procederá a dividir la suma por el número de miembros del Tribunal que puntúa, debiendo obtener como mínimo 5 puntos para pasar a la prueba siguiente.

d) De igual modo se puntuará el supuesto práctico, debiendo así mismo obtener 5 puntos como mínimo para superarlo, en caso contrario quedarán eliminados.

Las puntuaciones obtenidas en las pruebas c y d se

sumarán, procediéndose a dividir por 2, siendo el resultado la puntuación final de ambas.

e) La prueba quinta, reconocimiento médico, será como las anteriores eliminatória y se calificará de «apto» y «no apto», a la vista de los informes emitidos por los facultativos.

Base octava. Relación de aprobados y presentación de documentos

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, elevando dicha relación a la Alcaldía-Presidencia junto con el acta de la sesión.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Unidad de Gestión de Personal de este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos relativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen, y que son:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

- Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a la Administración Local ni a las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local, Consejería u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones; sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Base novena. Nombramiento de funcionario en prácticas o formación

Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá por la Alcaldía al nombramiento de funcionario en prácticas, quienes percibirán, durante el período del curso selectivo de formación, las retribuciones que marque la normativa en vigor.

A los aspirantes que resulten nombrados Funcionarios en Prácticas, se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en la Jefatura del Cuerpo de Policía Local para dar comienzo al curso selectivo. En el caso de no incorporarse, se les considerará decaídos en su derecho.

Base décima. Curso de capacitación

Para aprobar las pruebas selectivas y obtener el nombramiento definitivo, será necesario asistir con aprovechamiento al curso de capacitación a que hace referencia el Decreto 186/1992, de 24 de noviembre, así como no haber incurrido en ninguna de las faltas que lleven consigo el cese inmediato en el cargo de funcionarios en «prácticas».

Base décimo primera. Propuesta final y nombramiento definitivo

Elevada a la Alcaldía la propuesta final de nombramiento, según la puntuación obtenida, el Señor Alcalde les conferirá el nombramiento definitivo de funcionarios de carrera en propiedad, debiendo tomar posesión de su cargo en el plazo de 30 días a partir de la fecha de notificación. Los que no tomasen en el tiempo oportuno, sin causa justificada, posesión de su cargo, serán declarados cesantes, con pérdida de todos sus derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Base Final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar las acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

ANEXO I

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.

Carrera de velocidad (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Carrera de resistencia sobre 1.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

Salto de longitud con los pies juntos:

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rigidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquel en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Lanzamiento de balón medicinal:

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. Tendrán dos intentos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.

- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Natación (25 metros estilo libre):

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso

contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

PRUEBAS Y MARCAS

PRUEBAS	HOMBRES							
	EDADES							
HASTA	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera velocidad (60 m.)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2
Carrera resistencia (1000m)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balon medicinal (5kg.)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30
Natación (25 m.)	23"	31"	36"	38"	41"	43"	46"	49"

PRUEBAS	MUJERES							
	EDADES							
HASTA	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera Velocidad (60 m.)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera resistencia (1000 m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balon medicinal (3 kg.)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25
Natación (25 m.)	29"	36"	43"	49"	53"	58"	1'03"	1'09"

PROGRAMA

1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición; atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
3. Tipología de los entes Públicos: Las administraciones central, autónoma local e institucional.
4. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.
5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
8. El derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el reglamento.
9. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
10. Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

11. La organización territorial del Estado. La provincia, y el municipio.

12. La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89, de coordinación de las policías locales de Andalucía.

17. Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. La actividad de la policía local como policía administrativa. La actividad de la policía local en materia de protección civil municipal.

19. Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

20. De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

21. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

22. Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.

23. El atestado policial en la ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.

24. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status Rol.

25. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

26. La sociedad de masas. Características.

27. La Ley Orgánica 2/86, de fuerzas y cuerpos de seguridad.

28. La Ley 1/89, de coordinación de policías locales. Desarrollo.

29. Ética policial.

El Ejido, 6 de mayo de 1994.- El Concejal-Delegado de Régimen Interior.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63